

comprometan en árbitros y arbitradores, firmando compromisos y estipulando multas; cobren y perciban las sumas que se le adeudare; otorguen recibos; reconozcan obligaciones, aún las anteriores; presten las fianzas y cauciones de derecho; presten y exijan juramentos; pongan y absuelvan posiciones; hagan declaraciones, ratificaciones, rectificaciones, formalicen protestos y protestas, concurren a audiencias y juicios verbales; pidan embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de los bienes embargados, suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pidan y reciban la posesión de los mismos; propongan toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos, partidores; inicien y prosigan juicios sucesorios; reconozcan y/o desconozcan herederos, coherederos, acreedores, asistan a juntas de verificación y graduación de créditos; voten y acepten concordatos o los propongan, así como la adjudicación de bienes; pidan quiebras y concursos civiles; acepten depósitos de bienes; soliciten inscripciones y practiquen en general cuantos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato general que podrán sustituir y reasumir total o parcialmente. En sus testimonios, previa lectura en que se ratifican, así lo otorgan y firman ante mí y los testigos: Eduardo Santos NUÑEZ y Orlando Antonio CARO, hábiles para este acto, doy fé.

Sigue a la del número veintidos, la que termina al Folio veintidos vto. de este Protocolo de Poderes a mi cargo.-

FIRMADO: Rogelio F. Spaggiari- Marcelo B. Spaggiari- E.S.Nuñez- O. Caro- J.Moreno (Juez), hay dos sellos.-

Alejandro José Molinuevo
Abogado
M.P. 3368 C.A.T. 035 C.A.S.



Memorandum for the President

Subject: [Illegible]

Reference is made to [Illegible]

It is recommended that [Illegible]

The [Illegible] should be [Illegible]

Very respectfully,
[Illegible Signature]

[Illegible Title]

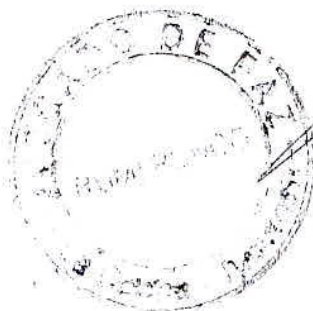
[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]



ES COPIA. Para los Apoderados, firmo, sello y expido, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
NOT. P. 204 RUC
CONCEPCION TUC

Alejandro José Molinuevo
Abogado
M.P. 3368 C.A.T. 035 C.A.S.

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
REGISTRO INMOBILIARIO



A

1	MATRICULA Nº	2	UBICACION DEL INMUEBLE - DEPARTAMENTO		3	NOMENCLATURA CATASTRAL				
	G-2348		FUERA PROVINCIAL Nº 308.- FRACCION I.-			PADRON INMOBILIARIO Nº	119.119 Rect/191119			
						MATRICULA CATASTRAL Nº	38080/57			
						CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZ.LLAM.	PARCELA	SUBPARCELA
						II	D	103	369B	
4	MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE		SEGUN PLANO MEDIDA del punto: 1-A:200,00m.; del A-B:405,43m.; del B-C:100,00m.; del C-D:405,43m.; del D-10:120,80m.; del 10-9:354,20m.; del 9-8:3.028,92m.; del 8-7:3728,27m.; del 7-6:181,03m.; del 6-5:981,64m.; del 4-3:1.452,36m.; del 3-2:562,01m.; del 2-1:2910,00m.; LINDA: al N: Ruta Prov. Nº 308; al S: Suc. Filiberto Alderete, Río Marapa; al E: Luis Ruiz; al O: Suc. Filiberto Alderete, Fernando y Marcelo Spaggiari; al SUPERFICIE: 290Has. 3993,0363m2.- Del punto: 5-4: 1.253,29m.-							
PLANO: 41142+Expte. 21 642-S-O3										
5	ANTECEDENTES DOMINIAL		G-2343							
6	TITULARIDAD DEL DOMINIO				7	OTROS DERECHOS REALES GRAVAMENES RESTRICCIONES E INTERDICCIONES		8		
ASIENTO 1+a) SPAGGIARI, Fernando Rogelio, DNI. 12.197.186 ASIENTO 1-a) Con título a la vista y s/ Art. 35 Ley 17801, se rectifica numero de Padron de Rub. 3+ 18/10/2004. * * * * *										
C U1T-20-12197186-1, casado en las nup. con Josefa Beatriz Diaz; b) SPAGGIARI, Marcelo Bruno, DNI. 13.513.761-CU IT-20-13513761-9, casado en las nup. con María Ruffini, domiciliados en Ruta Nº 38-Km. 672-Pueblo Viejo-La Cocha+COMPRRA+Esc. 18 del 27/01/04+Reg. 66+Entr. 5800 del 06/02/04+Reg. 03/03/04+REG. DEF.										
ASIENTO 2+se Rectifica nombre de titular As. la) Corresponde: SPAGGIARI, Rogelio Fernando+ACTA RECTIFICATORIA+Escritura Nº 127 del 03/06/04+Reg. 66+Entr. 43777 del 23/06/04.										
FUNCIONARIO QUE AUTORIZO LA REGISTRACION										
FECHA										
Nº DE RUBRO O ASIENTO PRÁCTICADO Y FIRMAS DEL REGISTRADOR(1) Y VERIFICADOR(2)										
SIGUE AL DORSO Y EN LAS HOJAS SIGS.										

104

ES COPY
01 OCT 2004
REGISTRO IMMOBILIARE

REGISTRO IMMOBILIARE

PROPIETARIOS

SPAGGIARI, ROGELIO FERNANDO
SPAGGIARI, MARCELO BRUNO

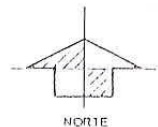
PROVINCIA DE TUCUMAN

Departamento: GRANEROS (antes y actual)

Lugar: AMUMPA (LOS SAUCE)

RUTA PROVINCIAL N°308 - Km 29

CROQUIS DE UBICACION



NOMENCLATURA CATASTRAL

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA - LAMINA	PARCELA
II	D	103	369B

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON	MATRICULA	ORDEN
191.119	38.080	57

REGISTRO INMOBILIARIO

MATRICULA REGISTRAL G - 2348

NOMENCLATURA MUNICIPAL

PADRON	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA

COMPULSA DE SUPERFICIES

SUP. S/TITULO 290 Has. 3993,0363 m2
SUP. FRACCION "A" 274 Has. 3052,5842 m2
SUP. FRACCION "B" 16 Has. 1390,4197 m2
SUP. CAMINO 0 Has. 2237,3022 m2
SUP. TOTAL MENSURADA 290 Has. 6680,3061 m2
DIFERENCIA 2687,2698 m2
SUP. NETA 290 Has. 4443,0039 m2

MUNICIPALIDAD

ESCALA

ESCALA DE DIBUJO 1:20.000

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

PLANO N°

43080-04

FECHA DE OPERACIONES

OCTUBRE DE 2004

EXPERIENTE N° 22701-E-04 FECHA 15 OCT. 2004

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES

CUMPLIDO REQUISITOS LEY 6009
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES TUC

13 OCT. 2004

Ing. Civil ALFREDO ALONSO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Plano Recibido
Contenido MOLINA JULIO RODOLFO
Disposiciones Régimen AGUAMENSA
Catastral DEPARTAMENTO AGUAMENSA

FIRMA PROPIETARIOS

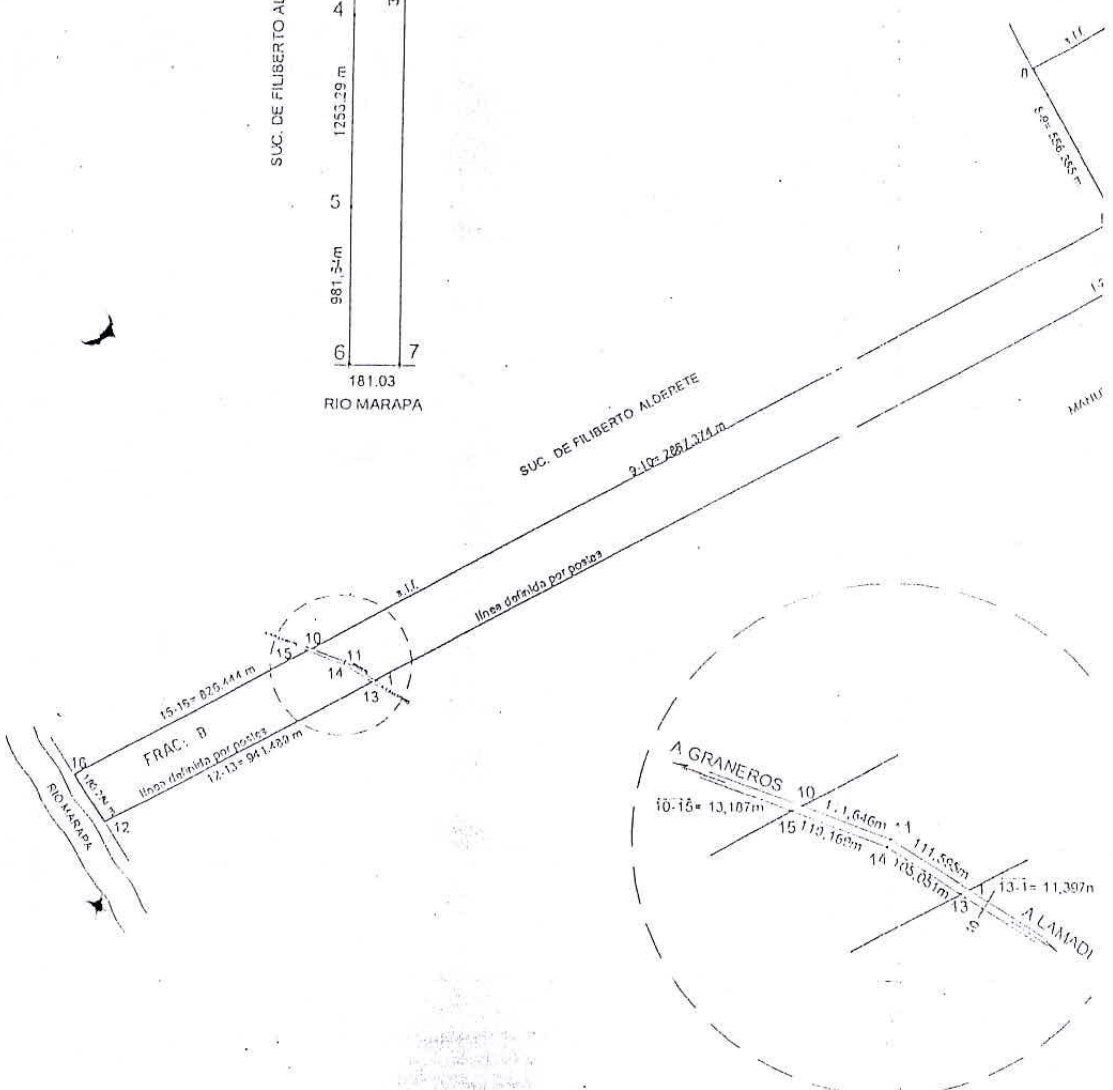
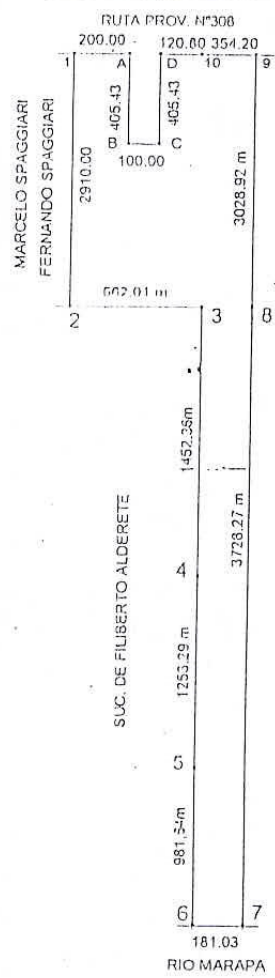
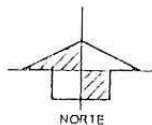
Rogelio F. Spaggiari
D.N.I. 12.97.186Marcelo Bruno Spaggiari
D.N.I. 13.613.781

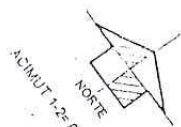
FIRMA PROFESIONAL

CARLOS FIGUEROA
INGENIERO CIVIL
COL. ING. CIV. TUC. - MAY. 10923



CROQUIS S/TITULO





ACIMUT 1-22-08-16-28

ROCELO Y MARCELO SPAGGIARI

FRACCION: A

ESTACA

6.7 = 202.101 m
5.0 = 105.123 m
4.3 = 100.002 m
Lados 3.4, 4.5 y 5.6
sin Km. 1000
Vmt. 4 y 5 con estacas

ALLEG: FRA. A - FRAC. B - YALE

CARLOS FIGUEROA
INGENIERO CIVIL
COL. ING. CIV. TUC. - MAT. 10323

COORDENADAS TOTALES			
V	NORTE	ESTE	ANG. INTERNO
1	2324.978	3080.277	118°43'53"
2	0043.535	3911.708	80°22'10"
3	0032.300	3435.797	98°22'26"
4	7630.889	3301.246	260°37'34"
5	7628.533	3511.711	279°22'25"
6	0029.893	3131.120	80°37'35"
7	0025.187	3111.170	98°22'25"
8	5134.811	2730.035	89°11'51"
9	5064.931	3281.114	270°48'30"
10	2225.626	2881.780	49°15'22"
11	2285.975	2975.720	102°15'45"
SUP. FRACCION: 374 Hec. 3052.542 m2			

COORDENADAS TOTALES			
V	NORTE	ESTE	ANG. INTERNO
13	2313.690	3078.040	118°40'31"
1	2324.978	3080.277	61°18'32"
11	2285.975	2975.720	167°44'12"
10	2225.626	2881.780	130°41'02"
15	2212.600	2870.003	49°10'50"
14	2276.981	2980.222	102°15'45"
SUPERFICIE CAMINO 2237,3022 m2			

COORDENADAS TOTALES			
V	NORTE	ESTE	ANG. INTERNO
12	1381.806	2941.942	94°17'07"
13	2313.690	3011.640	61°18'58"
14	2276.981	2980.222	167°44'15"
15	2212.600	2870.003	130°46'49"
16	1394.206	2764.004	85°52'50"
SUP. FRACCION B 16 Hec. 1290.4187 m2			

D I V I S I O N

(EN BASE A PLANO N° 34078 AÑO:1999)



Propiedad de:

ROBERTO DARHULL (L.E. N° 3.507.155)
RODOLFO EDUARDO ALVAREZ (D.N.I. N° 17.292.799)

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto. GRANEROS

Lugar: LOS SAUCES

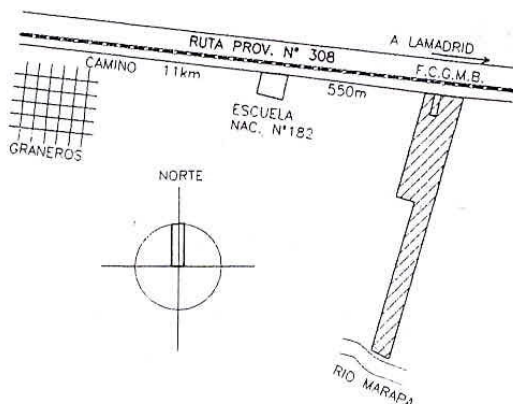
Domicilio: RUTA PROV. N°308

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	MANZ./LAM.	PARC.
II	D	103	369B

PADRON	MATRICULA	ORDEN
191.119	38080	57

Croquis de Ubicación



Registro Inmobiliario

MAT. REGISTRAL. G-2343

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.

Compulsa de Superficies

SUPERF. S/MENSURA 294 Ha 3993,2700 m2
 SUPERF. S/TITULO 294 Ha 3993,27 m2
 DIFERENCIA 0,0000 m2

SUPERF. FRACCION " I " 290 Ha 3993,0363 m2
 SUPERF. FRACCION " II " 40000,2337 m2

Municipalidad

Escala

1:25000

Dirección General de Catastro

Fecha de Operaciones

DICIEMBRE DE 2003

Plano N°

41142/03

Expte. N°

21642-503

Fecha

DIC 2003

Colegio de Agrimensores



Agrim. CLAUDIO J. CISNEROS
 COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

MOLINA JULIO RODOLFO
 AGRIMENSOR
 DEPARTAMENTO AGRIMENSURA

Firma Propietario

RODOLFO E. ALVAREZ
 D.N.I. N° 17.292.799

Firma Profesional

ALEJANDRO MOLINUEVO
 APODERADO

AGRIM. HUGO A. SANCHEZ
 M.P. N°216 - TEL.: 4 352169

369

Pod.: 191.122

M/o: 38080/58

FERNANDO SPAGGIARI Y MARCELO SPAGGIARI

NORTE

1-2=2910.00m

369

FRACCION ①
Pod.: 191.119
M/o: 38080/57

2-3=562.01m

S.L.F.

3

8

180°01'27"

3-4=1452.36m

S.L.F.

4

SUC. DE FILIBERTO ALDERETE

4-5=1253.29m

S.L.F.

5

179°18'53"

5-6=981.64m

S.L.F.

6

101°26'40"

79°07'52"

6-7=181.03m

RIO MARAPA

ruta provincial N°308

1

A

D

10

9

CAMINO

B

C

VER DETALLE

CROQUIS S/TITULO

ruta provincial N° 308

420.80m 354.20m

LINO ARAOZ

2970.00m

3028.92m

562.00m

1452.36m

SUC. DE FILIBERTO ALDERETE

1253.29m

3728.27m

LUIS RUIZ

RIO MARAPA

DETALLE

ruta provincial N°308

1-A=200.00m

D-A=100.00m

1

A

D

10

CAMINO

9-10=354.20m

180°00'00"

80°24'57"

16°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m

180°00'00"

80°24'57"

80°24'57"

219°21'36"

B-C=100.00m

219°21'36"

80°38'24"

80°38'24"

405.43m

95°12'66"

405.43m

80°18'24"

99°21'36"

10-D=120.80m

10-D=120.80m



San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2.004.-

RESOLUCION Nº 361-04
EXPT.E. Nº 756-330-2004.-

VISTO el presente expediente mediante el cual los Sres. Marcelo Bruno SPAGGIARI DNI 13.513.761 domiciliado en Rondeau 561 de esta ciudad y Fernando Rogelio SPAGGIARI DNI 12.197.186 domiciliado en La Cocha, solicitan autorización para desmontar 220 ha. en el inmueble ubicado en Los Sauces, Dpto. Graneros, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes cumplieron los requisitos exigidos por la Ley 6.292;

Que habiéndose expedido favorablemente el Servicio Jurídico a fs.16 y la División Bosques a fs.26/27 previa inspección de rigor;

Que a fs.27 la División Bosques informa que, deben quedar intactas en el extremo Norte (área salina) 60 ha. hasta que se realicen los estudios edafológicos recomendados por el Dpto. Suelos.

Por ello,

EL DIRECTOR DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
RESUELVE:

Art.1º.- Aprobar el Plan de Trabajo presentado por los señores Marcelo Bruno SPAGGIARI DNI 13.513.761 y Fernando Rogelio SPAGGIARI DNI 12.197.186 (Confeccionado por el Ing. Agr. Daniel VUK SANOVIC Matr. Prof. 258, Inscrip. 004), en consecuencia, autorizar la limpieza de sotobosque de 80 (OCHENTA) ha. y el desmonte para la agricultura, en forma combinada, con recuperación de productos forestales de 80 (OCHENTA) ha. en el inmueble ubicado en Los Sauces, Dpto. Graneros, trabajos que deberán llevarse a cabo en el término de UN AÑO, siendo su vencimiento el 25 de NOVIEMBRE de 2.005, fecha en que automáticamente caducará la presente Resolución.-

Art.2º.- Los recurrentes deberán respetar y cumplir la Ley 6292 y demás normas legales en vigencia, como así también indicaciones que le formule la autoridad forestal.-

11

Ing. Agr. MANUEL A. IMBERT
Dpto. SUELOS
Direcc. Flora, Fauna, Silv. y Suelos
Sub. Sec. As. Agrarios y Alimentos

///Cont.de Resol. 361-04.-

Art.3º.- El Dpto.Control Forestal verificará el cumplimiento del Plan de Trabajo autorizado por el Art.1º de la presente y tendrá en cuenta un rendimiento de;

LEÑA: 6 Tn/ha= 960 Tn/160 ha.

Esto a los efectos del otorgamiento de guías y/o cupones forestales.-

Art.4º.- Inscribir en los registros de esta repartición, el desmonte de referencia bajo el N° 06-7-012.-

Art.5º.- Los recurrentes deberán comunicar a esta Dirección, dentro de los quince días de haber finalizado los trabajos, a los efectos de la verificación final.-

Art.6º.- Los recurrentes deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes aconsejamiento técnicos;

- Para la limpieza se recomienda reforzar las pasturas naturales con siembra de forrajerías.-
- Una vez finalizado el desmonte deberá sistematizarse el suelo antes de destinarlo a la agricultura con el sistema de labranza cero.-
- Queda prohibido quemar los productos del desmonte, los restos inservibles deben ser enterrados.-

Art.7º.- Los recurrentes deberán comunicar formalmente al organismo la fecha de inicio de los trabajos, así como también los datos de la Empresa y/o Contratista a cargo de los mismos, que deberán estar registrados en la repartición.-

Art.8º.- El no cumplimiento de algunas de las disposiciones indicadas en los artículos precedentes originará la suspensión inmediata de las actividades autorizadas y la caducidad de la presente Resolución.-

Art.9º.- Notificar, comunicar, cumplido ARCHIVAR.-

evo



Paulo A. Imbert
Ing. Agr. MANUEL A. IMBERT
DIRECTOR
Flora, Fauna Silv. y Suelos
Sub. Sec. Agrar. y Alimentos



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



Constancia de Valuación

San Miguel de Tucumán, Jueves, 25 de Marzo de 2004

REF:

Departamento: 15- GRANEROS
Localidad: LOS SAUCES
Municipio: MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
Empadronado a nombre de: SPAGGIARI, MARCELO BRUNO
Domicilio Parcela: RUTA PROVINCIAL 308 Nro./Km:
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción I Casa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 191.119 Circunscripción: 2 Sección: D Lámina: 103
Manzana: Manzana-Parcela: Parcela: 369B Sub-Parcela
Apel / Nombre del Contribuyente: SPAGGIARI, FERNANDO ROGELIO Y OTRO
CUIT/CUIL: 20-17292799-9 Localidad: AMUMPA
Domicilio Fiscal: RUTA PROVINCIAL 308 Nro./Km: 7
Block: Piso: Depto:
Manzana: Lote/Fracción I Casa:

Valuación Fiscal

Categoría: 2000- RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS
Valuación Terreno: \$ 9.477,82 Rige a Partir de: 2004
Valuación Mejoras: \$ 0,00
TOTAL: \$ 9.477,82
Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

Observaciones:

Firma del Empleado

Firma del Responsable

INMOBILIARIO

02/2014

SPAGGIARI, ROGELIO FERNANDO Y OTRO
CASA A+B

Padrón 191119

Obligación 14004234851

Subscripción Inmueble: RUTA PROVINCIAL 208 DE CASA A+B (A+B), LOS SAUCES

Año	Cuota N°	1° Inscripción	2° Inscripción	3° Inscripción
2014	02	11/07/14		

\$14.001,13

\$1.166,76

CUOTA 02

2014

El pago de esta cuota se efectúa por...

3476

INMOBILIARIO

03/2014

SPAGGIARI, ROGELIO FERNANDO Y OTRO
CASA A+B

Padrón 191119

Obligación 14004234851

Subscripción Inmueble: RUTA PROVINCIAL 208 DE CASA A+B (A+B), LOS SAUCES

Año	Cuota N°	1° Inscripción	2° Inscripción	3° Inscripción
2014	03	11/07/14		

\$14.001,13

\$1.166,76

CUOTA 03

2014

El pago de esta cuota se efectúa por...

3476

INMOBILIARIO

04/2014

SPAGGIARI, ROGELIO FERNANDO Y OTRO
CASA A+B

Padrón 191119

Obligación 14004234851

Subscripción Inmueble: RUTA PROVINCIAL 208 DE CASA A+B (A+B), LOS SAUCES

Año	Cuota N°	1° Inscripción	2° Inscripción	3° Inscripción
2014	04	11/07/14		

\$14.001,13

\$1.166,76

CUOTA 04

2014

El pago de esta cuota se efectúa por...

3476

INMOBILIARIO

05/2014

SPAGGIARI, ROGELIO FERNANDO Y OTRO
CASA A+B

Padrón 191119

Obligación 14004234854

Subscripción Inmueble: RUTA PROVINCIAL 208 DE CASA A+B (A+B), LOS SAUCES

Año	Cuota N°	1° Inscripción	2° Inscripción	3° Inscripción
2014	05	11/07/14		

\$16.001,13

\$1.258,43

CUOTA 05

2014

El pago de esta cuota se efectúa por...

3476

INMOBILIARIO

06/2014

SPAGGIARI, ROGELIO FERNANDO Y OTRO
CASA A+B

Padrón 191119

Obligación 14004234854

Subscripción Inmueble: RUTA PROVINCIAL 208 DE CASA A+B (A+B), LOS SAUCES

Año	Cuota N°	1° Inscripción	2° Inscripción	3° Inscripción
2014	06	11/07/14		

\$14.001,13

\$1.218,10

CUOTA 06

2014

El pago de esta cuota se efectúa por...

3476

INMOBILIARIO

07/2014

SPAGGIARI, ROGELIO FERNANDO Y OTRO
CASA A+B

Padrón 191119

Obligación 14004234854

Subscripción Inmueble: RUTA PROVINCIAL 208 DE CASA A+B (A+B), LOS SAUCES

Año	Cuota N°	1° Inscripción	2° Inscripción	3° Inscripción
2014	07	11/07/14		

\$14.001,13

\$1.107,09

CUOTA 07

2014

El pago de esta cuota se efectúa por...

3476

EMPRESA DE INDUSTRIALIZACION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
S-ETN-010
504545

[illegible]

2863 - (14)

[illegible]

03/10/2014
14/11/2014
02/09/2014
0098-14186571

ACTIVIDAD	FECHA	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE CANCELACION
708	02/07/2014	02/07/2014	02/07/2014
1262	02/07/2014	02/07/2014	02/07/2014
554	02/07/2014	02/07/2014	02/07/2014

El pago de la factura no es completado
transmite a la Tarifa (AREXIA, ART,
*CDA, Pago Arellano/Lima. 060580543)

MOVIES TOBY TINSAS

100
1. Blaque 5 km 9.4935 (Josta 200 km)
2. Blaque 5 km 0.4956 (Josta 300 km)
3. Blaque 5 km 0.582 (Josta 600 km)
4. Blaque 5 km 0.582 (Josta 600 km)
5. Blaque 5 km 0.582 (Josta 600 km)
6. Blaque 5 km 0.582 (Josta 600 km)
7. Blaque 5 km 0.582 (Josta 600 km)
8. Blaque 5 km 0.582 (Josta 600 km)
9. Blaque 5 km 0.582 (Josta 600 km)
10. Blaque 5 km 0.582 (Josta 600 km)

NO	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
15	142	RESERSEP139/13-Inv. Obli g. Dist	98.70	98.70
16	70	RESERSEP139/13-Inv. Obli g. Tpte	49.56	148.26
17	83	Protrato Al. Publico	311.51	459.77
18	83	TAS REHAB 13926643 2011	130.83	590.60
Rec. Punitorio 13926643 2011			4.4	595.00
*** TOTAL OTROS Conceptos (2)				595.00

0.00	Imp. Nacional Ley 23681
0.00	TIC Art. 55 Ley 6608
1.20	Imp. Nacional Ley 25.413
20.55	IVA Cons. Final
20.50	*** TOTAL Impuestos (3)
50.35	Reduccion Per. Ant.
99.61	Reduccion

COPIA



POLICIA DE TUCUMAN

BOMBEROS CONCEPCION

INFORME TECNICO DE INCENDIO

❖ CAUSA: "Incendio "
❖ DAMNIFICADO: Spallares Rogelio F. -
❖ LUGAR: Localidad de Amumpa - Graneros.-
❖ OCURRIDO: 08 de Septiembre de 2.008.-
❖ JURISDICCION: Comisaria Graneros URS.
❖ INTERVIENE: Fiscalía de Instrucción IIIa NOM C.J.-
❖ SOLICITADO POR: Of. Ayte. Cabrera Martin Cristian -

LABOR OPRRATIVA.

No hubo por parte del personal de esta Sub-Unidad de Bomberos por cuanto no fue requerida.-

INSPECCION OCULAR:

(Llevada a cabo el día 13 de Septiembre de 2.008)

En la fecha antes consignada, siendo horas 09:30', conforme lo solicitado por la Comisaría de Graneros de URS, mediante nota sin número del día 08 de Septiembre de 2008, firmada por el Of. Ayte. Cabrera Martin Cristian, salí de esta Unidad Especial , en el móvil TUC-1808 conducido por el Agente Pérez Omar, con destino a La Localidad de Amumpa Km 8 Departamento Graneros, a los fines de realizar una inspección ocular en el lugar de los hechos, para luego producir un informe técnico sobre las causas que se dieron origen al mismo.

Una vez en la dirección antes consignada, siempre en compañía del denunciante el sr. Spallari Rogelio F. DNIN° 12.197.186, procedo a realizar la correspondiente inspección ocular.



[Faint, mostly illegible text spanning the main body of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Al llegar se observan unas seis hectáreas aproximadamente de monte cadeneado totalmente quemado, a continuación de este hacia el punto cardinal Sur observamos cinco cordones de unos 150m aproximadamente quemados y a unos 10m de estos Siempre al sur se observan cordones de 1 km aproximadamente de largo listos para sacar la materia prima. Cada cordón se encuentra a una distancia de 50m aproximadamente y su puede observar que el fuego no se propago a la totalidad de los cordones por que se encuentra separados.

Posteriormente nos dirigimos al lugar donde tuvo inicio el proceso combustivo, tratándose de la propiedad colindante hacia el punto cardinal Este propiedad que según el Sr. Spallares se encuentra usurpada por el Sr. JUAN ANTONIO RUIZ, allí se observa que abrieron una picada y los restos de las plantas que sacaron fueron quemadas y al hacerlo el fuego se propago hacia la propiedad de Spallares.

Chaparro
Diaz
POLICIA DE TUCUMAN
SUB UNIDAD
DE BOMBEROS
CONCEPCION Tuc.

AVERIGUACIONES PRACTICADAS:

De preguntas efectuadas en el lugar del hecho, a los ciudadanos DIAZ ROLANDO, DNIN° 12.832.007, con domicilio en calle Independencia s.n La Madrid, SERRANO JOSE ANTONIO, DNIN° 12.674.448, con domicilio en Amumpa, BELA MAXIMILIANO, DNIN° 32.550.173 y BELA LUIS AGUSTIN, DNIN° 24.872.463, ambos con domicilio en Amumpa, los mismo manifiestan que el dia que ocurrió el hecho se encuentran realizando los trabajos para el sr, Spallares, mientras que para el Sr. Ruiz lo hacían sus empleados realizando limpieza en una picada, que al finalizar después del medio día se retiraron y posteriormente observaron fuego en ambas fincas, por lo que se hicieron presente cuando el fue ya era incontrolable. Que los empleados de Ruiz ya no se encontraban, habían iniciado el fuego para limpiar la picada y se retiraron.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607

DAÑOS PRODUCIDOS POR EL SINIESTRO:

Los daños originados por el proceso ígneo fueron **TOTALES**: en las seis hectáreas de monte cadeneado, cinco cordones de 150m aproximadamente, cabe hacer constar que en el monte existen madera como Algarrobo, Quebracho, Cedro y otros.

CONCLUSIONES TÉCNICAS:

Del estudio de las características particulares del presente hecho, surgen las siguientes conclusiones:

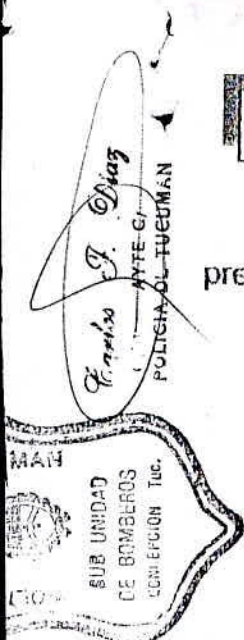
A.- Que, los valores calóricos registrados corresponden al tipo de elemento combustionados, encontrándose los de este caso comprendidos dentro del rubro "A" (**combustibles sólidos**).

B.- Que, el punto de origen y posterior desarrollo del presente siniestro se halla claramente identificado desde el sector de propiedad del Sr. Ruiz y desde allí se propago hacia la propiedad del Sr. Spallares.-

C.- Que, no se encontró en el sector mencionado como punto de origen, elementos ajenos, extraños, tales como bidones o botellas con restos de combustibles, hisopos, trapos etc.

D.- Que, se cuenta con el aporte informativo del ciudadano DIAZ ROLANDO, SERRANO JOSE, BELA MAXIMILIANO Y BELA LUIS AGUSTIN.

E.- Que, basándose en lo narrado en puntos anteriores, a las características del incendio, y a las constataciones efectuadas



1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress at the beginning of his first term. The letter is written in a formal, dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

2. The second part of the document is a letter from the President to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress at the beginning of his first term. The letter is written in a formal, dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

3. The third part of the document is a letter from the President to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it contains the President's message to the Congress at the beginning of his first term. The letter is written in a formal, dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

durante la inspección ocular, surge como Hipótesis más probable de que nos encontramos ante la presencia de un incendio del tipo Accidental Previsible Culposo, que se habría producido a raíz de que las personas que se encontraban realizando la picada en la propiedad de Ruiz prendieron fuego las ramas que sacaron y el fuego se propago hacia la propiedad del Sr. Spallares por lo que fue imposible sofocarlo.

CLASIFICACIÓN DEL INCENDIO.

Conforme lo expuesto y teniéndose en cuenta las normas de procedimiento investigativo de esta Dirección General de Bomberos, corresponde clasificar al presente hecho, dentro del rubro: "HIPOTETICO ACCIDENTAL PREVISIBLE CULPOSO, ". *Es aquel incendio que las presunciones a que se arrije con respeto a su causa, se desprenda que se esta en prescencia de un hecho que tiene atingencia con lo accidental, susceptible de evitarse, es decir, aquellos que puedan relacionarse en todos los casos con una inobservancia, descuido, impericia. Etc, que en suma puede encuadrarse en la clasificación de culposo, se debe entender acto culposo, aquel en el cual el actor no ha obrado con intención, es decir, que lo resultante de su acto estaba ausenté de su voluntad en el momento de producirse. -*

ES MI INFOR



Carlos J. Diaz
AYTE C/
POLICIA DE TUCUMAN



1



DIR. GRAL DE BOMBEROS



TOMA FOTOGRAFICA N° 01

TOMA FOTOGRAFICA EFECTUADA
DESDE EL PUNTO CARDINAL NORTE.



LA TOMA FOTOGRAFICA NOS MUESTRA DONDE TUVO
INICIO EL PROCESO COMBUSTIVO. LUGAR DONDE
ABRIERON UNA PICADA Y DESDE ALLI SE PROPAGO HACIA
LA PROPIEDAD DEL SPALLARES.-

DIR. GRAL DE BOMBEROS

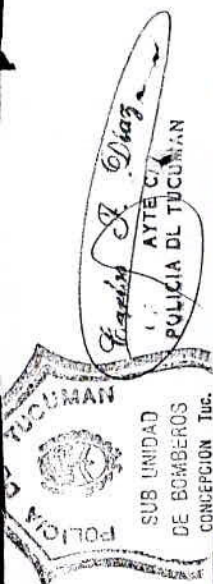


TOMA FOTOGRAFICA N° 02

TOMA FOTOGRAFICA EFECTUADA
DESDE EL PUNTO CARDINAL NORTE.



LA TOMA FOTOGRAFICA NOS MUESTRA HASTA DONDE
LLEGO EL FUEGO DONDE ABRIERON UNA PICADA EN
PROPIEDAD DEL SR. RUIZ.-



DIR. GRAL DE BOMBEROS

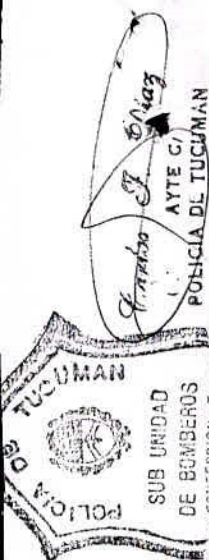


TOMA FOTOGRAFICA Nº 03

TOMA FOTOGRAFICA EFECTUADA
DESDE EL PUNTO CARDINAL NORTE.



LA TOMA FOTOGRAFICA NOS MUESTRA EL TRABAJO QUE
ESTABA REALIZADNO LOS OBREROS DEL SR. RUIZ PARA
ABRIR LA PICADA.-



3

1914

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the origin of life. It is shown that the problem is one of the most important and most difficult in the history of science. The author discusses the various theories of the origin of life, and shows that the most probable is the theory of spontaneous generation. The author also discusses the question of the origin of the first living organisms, and shows that the most probable is the theory of the origin of life from non-living matter.

2. The second part of the paper is devoted to a detailed discussion of the theory of spontaneous generation. The author shows that this theory is based on the fact that life is a complex phenomenon, and that it is therefore probable that it originated from non-living matter.

DIR. GRAL DE BOMBEROS

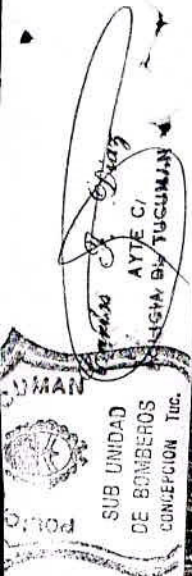


TOMA FOTOGRAFICA N° 04

TOMA FOTOGRAFICA EFECTUADA
DESDE EL PUNTO CARDINAL ESTE.



LA TOMA FOTOGRAFICA NOS MUESTRA COMO QUEDO EL
MONTE CADENEADO DEL SR. ESPALLARES.-





1874

My dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. H. [illegible]

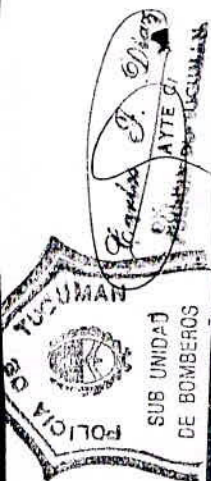
I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. H. [illegible]

DIR. GRAL DE BOMBEROS



TOMA FOTOGRAFICA Nº 05

TOMA FOTOGRAFICA EFECTUADA
DESDE EL PUNTO CARDINAL OESTE.



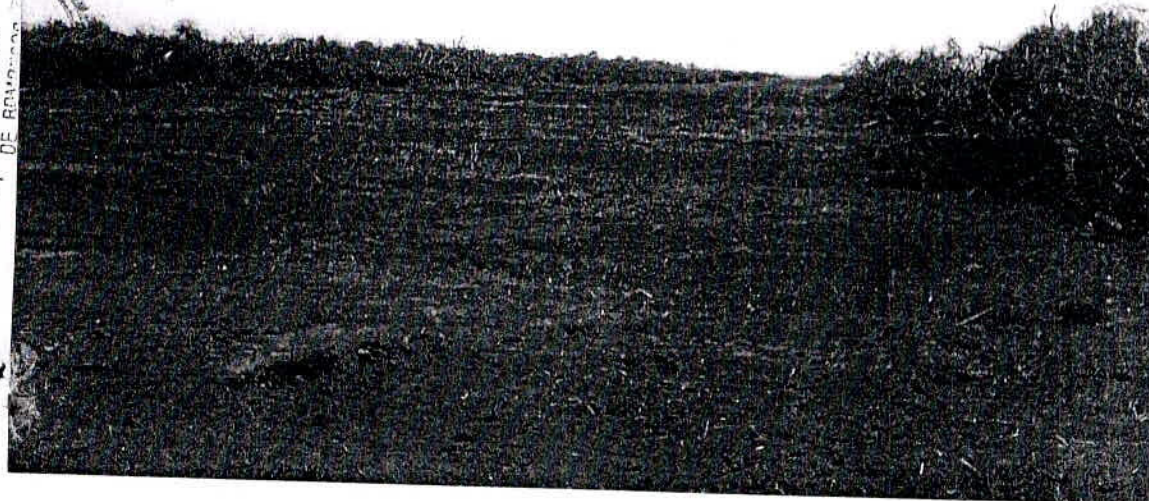
LA TOMA FOTOGRAFICA NOS MUESTRA COMO QUEDARON
LOS CORDONES Y POR QUE NO SE PROPAGO EL FUEGO
HACIA LOS CORDONES RESTANTES. -

DIR. GRAL DE BOMBEROS

TOMA FOTOGRAFICA N° 06

TOMA FOTOGRAFICA EFECTUADA
DESDE EL PUNTO CARDINAL NORTE.

Atte. C. B. G. 2da. Div.
FOLIO 124
CONCEPCION TUC.
SUB UNIDAD
DE BOMBEROS
FUCUMAN
POLICIA



LA TOMA FOTOGRAFICA NOS MUESTRA LA DISTANCIA
EXISTENTE ENTRE LOS CORDONES. -



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN
PRIMERA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA NUMERO: 02.-

CONCEPCIÓN, 02 de FEBRERO de 2007 .-

Bonos	
Números	Valores

FISCALIA: Penal de Instrucción

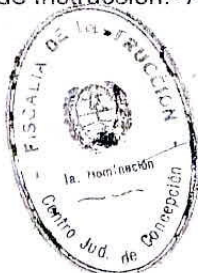
SECRETARIA: 1ª Nominación

CAUSA: RUIZ JUAN ANTONIO S/ USURPACIÓN DE PROPIEDAD.-

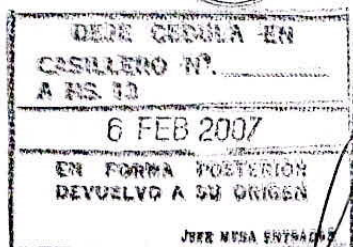
SE NOTIFICA: A los querellantes y a su letrado patrocinante, DR. ALEJANDRO MOLINUEVO, en Casillero de Notificaciones N°: 27, el siguiente:

PROVEIDO:

"CONCEPCIÓN 02 DE FEBRERO DE 2007.- I- II- De la pericia practicada por la Perito Ingeniera María Luisa Elías: AGRÉGUENSE y NOTIFÍQUESE de sus resultados a las partes".- Fdo.: Dra. NORMA C. TASQUER de VILLALUENGA – Fiscal de Instrucción.- Adjuntando 26 fojas.-



Ramón Hecor Amaro
Sr. RAMON HECTOR AMARO
SECRETARIO CAT. II
Fiscalía de Instrucción de la P. M. Tuc.
Centro Judicial de Concepción



Cesar Paul Chaves
CESAR PAUL CHAVES
Prosecretario Judicial G.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

INFORME PERICIALJUSGADO PENAL DE INSTRUCCIONSECRETARIA II NOMINACIONJUICIO: ACUSADO RUIZ, JUAN CARLOS -VICTIMA: SPAGGIARA FERNANDO ROGELIODELITO: USURPACION DE PROPIEDAD

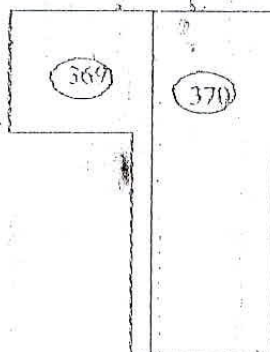
Maria Luisa Elias, perito Ingeniero Civil y Agrimensor, designada en autos, con domicilio en calle Juan Manso 1086, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, se dirige a S.S. a los efectos que habiendo aceptado en tiempo y forma la pericia ordenada, me constituí en el inmueble en cuestión, primeramente el día 20 de Diciembre de 2006, a horas 08:00, con el objeto de efectuar la pericia ordenada por S.S., la cual no se pudo efectuar por la intensa lluvia que caía en ese momento, la cual se efectuó luego el día 29 de Diciembre de 2006 a horas 08:00, estado presente en dicho peritaje una de las partes lo cual está documentado en un acta volante que se adjunta con la firma de los presentes.

A partir de la hora mencionada anteriormente se comenzó a ejecutar, las mediciones, desde puntos que son relevantes e inobjetables, este informe contiene además fotos que se adjuntan al presente relevamiento, y que a continuación paso a detallar.

Para poder determinar la ubicación en el terreno de las parcelas involucradas en esta litis es necesario saber con exactitud cuales son dichas parcelas, debido a ello es necesario hacer una Reseña.

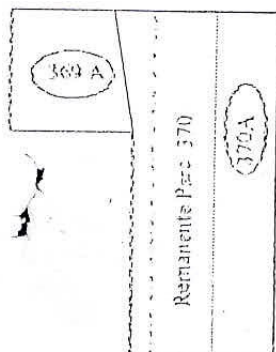
Breve Reseña del surrimiento de las parcelas 369h, y la parcela 370h

Parcela 369 y Parcela 370



En el año 1964 estas tenían la forma que se indica en croquis

Con la confección del plano N° 115 Serie C, se mensura parte de la parcela 369 y parte de la parcela 370, quedando las mismas con sus respectivos remanentes. Y a lo mensurado catastro le asigna un nuevo nombre, (lo que se le agrega es un superíndice A, B,...) de esta manera se sabe cual es la parcela origen, y que se modificó el estado parcelario, por ello surge la parcela 369^A y la parcela 370^A.



En el año 1999 el profesional Adrián Antonio Villalbuena presenta un plano de Prescripción Adquisitiva cuyo poseedor es el Sr. Álvarez Rodolfo Eduardo, donde se indica que la posesión es sobre la parcela 369 A y la 370 y del Remanente de la parcela 369, este Plano de Mensura Para Prescripción Adquisitiva N° 34078 Expte 190022- V-99, con fecha de registración el 11 de Noviembre de 1999 entra en vigencia mediante Resolución N° 712/2003 Expte N° 37139/377-A-2003, donde el Director General de Catastro Resuelve:

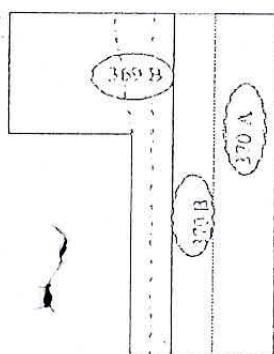
Artículo 1º: DAR VIGENCIA CATASTRAL al plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 34078/99 (Expte N° 19022-V-99) a nombre de Álvarez Rodolfo Eduardo DNI N° 17292799 correspondiente a un inmueble ubicado en los Sauces del Departamento Chanco, con la siguiente Nomenclatura catastral:

Padrón: 191119- Matricula Catastral y N° de Orden N° 3808057 Circ: II - Secc: D- Lam: 103- Parc 369 B con sentencia a su favor inscrita en el registro Inmobiliario en la Matricula N° 61-2343.

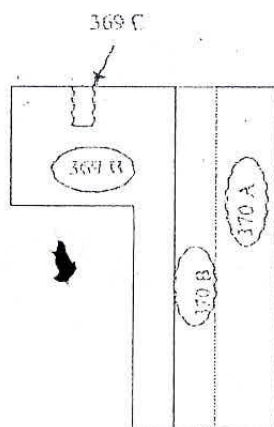
Artículo 2º: ASIGNAR AL REMANENTE la siguiente nomenclatura catastral: C: II - Secc: D- Lam: 103 - Parc: 370 B - Padrón N° 91370- Matricula N° 38079 - Orden 20

Superficie: 341 has 9012 m2 a nombre de José Miguel González





Por plano de división N° 41142/03 se divide la Parcela 369 B y surge la parcela 369 C



En Octubre de 2004 se registra el Plano de Mensura N° 43080/04 donde la Parcela 369 B queda compuesta por dos fracciones A y B, una desde la antigua ruta 333 asta el camino que va a Graneros-Lamadrid y la otra desde este camino hasta el rio Marapa.

Observación: El 5 de Diciembre de 2003 se registra un plano de Prescripción Adquisitiva a nombre de Juan Antonio Ruiz sobre la parcela 370, este plano no tiene vigencia catastral, para que tenga vigencia tiene que hacerse un juicio de prescripción y con todos los antecedentes el juez solicita a catastro la puesta en vigencia de dicho plano y la asignación de la correspondiente nomenclatura catastral, tal como sucedió el plano N° 34078/99 mediante la resolución 712/2003.

En caso hipotético si el juez hubiera solicitado la vigencia de este plano. Catastro le hubiera informado que dicha parcela ya no existe desde el momento que se puso en vigencia el plano 34078/99 mediante resolución 712/2003 donde se le asigno una nueva nomenclatura al remanente (ver reseña) por lo tanto el plano es nulo.

PERITO INGENIERO CIVIL Y AGRIMENSOR ELIAS, MARIA LUISA
JUICIO
RUIZ, JUAN CARLOS Vs. SPAGGIARI, FERNANDO ROGELIO
JUSGADO PENAL DE INSTRUCCIÓN II NOMINACION



Saber: una parcela puede haber una, dos, tres o mas participaciones administrativas que la misma, en distintas fechas de registración, pero el plano que se pade en vigencia mediante resoluciones emitidas en el que vale i y los demás planos quedan nulos), es decir que no interesa en una fecha si. También sabe que si hace el juicio de prescripción correspondiente para eliminar dicha resoluciones.

Se adjunta además foto planialtimétrica de la región, croquis parcelario, planos y croquis de la ubicación de la Parcela 369 B y la Parcela 370 B.

TRABAJO DE CAMPO

Tomando en cuenta la reseña antes evocada se tiene en claro que lo que se debe determinar en el terreno es la correcta ubicación de la Parcela 369 B y la Parcela 370 B.

Para ello se tuvo como elemento comparativo el plano de mensura N° 4304/1971 en donde el croquis de ubicación se ubica a la parcela 369 B a una distancia de 561.83 m desde la Parcela N° 152, y además el hito kilométrico N° 29 cuya distancia al esquero lateral de la parcela 369 B y la parcela 370 B es de 41.47 m otro detalle importante fue ubicar a la parcela con respecto a la alcantarilla sobre el arroyo Chifano, dicha alcantarilla coincide con la del ferrocarril (por fuera) por lo tanto con Pto que no han variado. Con estos datos relevados en el campo y los obtenidos de los archivos planos, fotos aéreas. Se concluye que la parcela está perfectamente ubicada y no está en superposición sobre ninguna otra.

Por todo lo expuesto solicito a S. S.:

1. Se de por presentado el informe.
2. Queda a disposición de las partes y de S. S. para cualquier diligencia que sea el respecto.
3. Se regulen mis honorarios profesionales.

JURATIA

Maria Luisa Elias
Ing. Civil al P. B. 1971
Agencia M. P. M. IET

20 de Diciembre 2016



Siendo las 8 hs. estube presente en el
lugar encontrándose en el mismo las siguientes
personas; que a continuación los detalles
con sus respectivos firmos:

1) Marcelo Bruno (Spaggiari) Spaggiari Marcelo B. Spaggiari

2) Dr. Alejandro Jose Molinero

DR. ALEJANDRO JOSE MOLINERO
Médico
C.R.P. - 2008 C.A.T.

DR. 20-557-743

3) Rogelio Spaggiari Rogelio Spaggiari
12717186

4) Ing. Agrimensor Hernandez Jorge Oscar

Debido a que Gloria copiosamente nos
conformamos en la escuela hasta las 9 hs.
y comenzamos la medición, sin
que la otra parte se hizo presente.


MARIA LUISA ELIAS
INGENIERO CIVIL
M. P. 16193

A la fiscal de Instrucción.
Secretaría 1^{era} Nominación



Lo que suscribe Perito Ing. Agrimensor
Maria Luisa Olías de Lucena, siendo
los 9, 15 de la mañana presente en el
lugar, estando presente el Sr. Spaggiari
Fernando, Spaggiari Marcelo Bruno, el
Ingeniero Hernandez Jorge Omar, abogado
Alejandro Holmuen, letrado Alberto Walter
Sergio Ruben Chocobar.

Comenzamos a realizar los medic
pertinente a tal fin de poder delimitar
la ubicación exacta de la propiedad
mencionada con la escuela y también
con su propia Dirección Provincial
de Vialidad que está sobre la ruta
nueva que une Guaymas con La Macha
Ruta Prov. 308. y Ruta 333.

A continuación firman los presente:

MARIA LUISA OLÍAS
INGENIERO CIVIL
M. P. 18903

Rogelio F. Spaggiari
12197186

Alejandro J. Spaggiari
D.N.I. 10 22/102

Alejandro J. Spaggiari
D.N.I. 10 22/102

Marcelo Bruno Spaggiari
13513761

Sergio R. Chocobar

San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 2004



Al señor Jefe de la
División Régimen Catastral
Agrim. Marcelo Girbaud
S / D

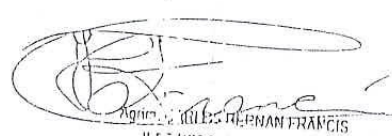
Ref: Expte. N° 20769-P-03

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien determinar sobre la existencia de dos carpetas de avance con la misma nomenclatura: Circ: II - Sec: D - Lám: 103 del Departamento Graneros, Lugar: Los Sauces, cual es la que prevalece.

Motiva el presente pedido, debido a que se registró en la Parcela N° 370, el Plano N° 41.064/03, Expediente N° 20769-P-03 (Mensura para Prescripción Adquisitiva) con la ficha de avance sin tener alguna novedad de Resolución de puesta en vigencia del Plano de Prescripción Adquisitiva N° 34.078/99, Expte N° 19022-V-99, inclusive en su paso por el Departamento Valuación no hubo observaciones, tal cual lo consigna en foja 1 en fecha 01-12-03. Luego una vez registrado y grabado el expediente en este Departamento, vuelve al Depto. Valuación, donde aparece la otra carpeta de avance con la misma nomenclatura, pero en la ficha de avance se observa la vigencia del Plano N° 34078/99, quedando a la vez en la parcela una Fracción Remanente.

Sin otro particular los saludamos atte.


AGRM. LUIS FERNANDO D. MARZO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO


AGENTE CARLOS HERNAN FRANCIS
DEPTO. AGRI-MENSURA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Nota: Se acompaña:

Dos carpetas de avance con sus respectivos fichos

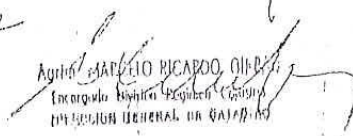
Nomenclatura: C: II, S: D, L: 103. -

Plano: 34078/99.

Plano 41064/03. -

S. M. de Tucumán, 27/03/04

Pase a Sr. Autorización para su informe


AGENTE RICARDO OLIVA
DEPTO. AGRI-MENSURA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

se verifico carpeta de avance de frontera
II - D. L. 103 la que se adjunta
el plano N° 34076/99 al presente expte
holicuolose anulado la fecha de la
por. 370 en la fecha 28/5/04

forge Bitru
jefe de seccion actualizacion



Concepción, Viernes 1 de Octubre de 2004

Sr Juez
Juzgado Penal de Menores

Dr Pedro Roque Arnedo

Secretaria: Única Nominación

Causa: Ruiz Juan Antonio S/ Usurpación de Propiedad. Víctima Fernando Rogelio Spaggiari y Otro

Hernández Jorge Omar, Perito Agrimensor

designado en autos, el día 23 de Setiembre de 2004 procedí a determinar la ubicación del inmueble sito en Los Sauces, Dpto Graneros, Pcia de Tucumán, sobre Ruta N° 308, cuya nomenclatura catastral es : C: II, S: D, Lam 103, Parc 369 B, Padrón 191119, Mat/Orden 38080/57.

Al momento de realizar la identificación del inmueble con planos a la vista, se encontraban presentes:

Comisaria de LaMadrid

Comisario Principal: Raúl Bernardo Tejeda
Oficial Principal: Ruben Isauro Moyano
Agente: Ulises Carabajal

Comisaria de Graneros

Comisario Principal: Domingo Mateo Rodríguez
Oficial ayudante: Walter Juárez
Agente: Jorge Cañete

Testigos

Fernando Rogelio Spaggiari DNI 12.197.186
Dr Alejandro José Molinuevo

Luis Agustín Bela DNI 24.872.463
Carlos Sebastian Bela DNI 28.260.219
Enrique Orlando Perez DNI 10.014.539


JORGE O. HERNANDEZ
AGRIMENSOR
M. P. N° 276



[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Trabajo realizado

Con el objeto de determinar, como lo indica el Sr. Juez, en forma precisa el emplazamiento y límites del inmueble en cuestión se realizaron las siguientes operaciones, TENIENDO COMO REFERENCIA PARA LAS MISMAS AL PLANO N° 41142/03:

1) Tareas de investigación:

Se recavó toda la información posible sobre la situación y emplazamiento del predio en litigio. Se consultaron planos precedentes y archivos de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán (Telas Catastrales, documentación de terrenos colindantes, carpetas de avance, etc.). Todo esto con el objeto de cotejar y comparar estos datos para poder inferir de la mejor manera posible la posición real y los límites del citado terreno, para evitar posibles superposiciones que pudieran generar en el futuro algún litigio.

2) Tareas de campo

Día Jueves 23/09/04

Como primera medida se procedió a determinar el emplazamiento del punto N° 1, indicado en el plano N° 41142/03 en el vertice noroeste junto al camino aledaño a la ruta provincial N° 308. Para ubicarlo, se partió desde el esquinero noreste de la Escuela N° 182, replanteando la distancia indicada en el croquis de ubicación del mismo plano (550 metros). Al ser ésta una longitud carente de precisión, puesto que su fin es aportar datos para la ubicación del inmueble dando una referencia visible y notable, se observó que esta distancia coincidía en gran manera con una vieja alineación de postes de alambrado en desuso (aun reconocible porque quedaron en el terreno la parte inferior de los postes (sobresaliente unos 10 cm del nivel del suelo). Esta alineación se corresponde con el lado 1-2 del plano, el cual muestra que existió un alambrado.

Se tomó entonces como punto 1 a la intersección de esta línea con el alambrado paralelo a la ruta que sigue a la alineación 1-9 del plano. Ubicado este punto se pusieron estacas indicando los vértices A, D, 10.


JORGE O. HERNANDEZ
AGRIMENSOR
M. P. N° 276



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.

Para ubicar y materializar al vértice N° 9 se necesitó que la fuerza pública procediera al desalojo y detención del Sr Juan Antonio Ruiz, el cual se oponía al ingreso a la zona. Superado este altercado se ubicó una estaca de madera correspondiente al vértice N° 9

Día Viernes 24/09/04

Se comenzaron las operaciones ubicando al pto N° 2, este se encontraba reconocible en el campo dado por la intersección de la ya citada línea de postes y un alambrado existente a lo largo del lado 2-3 (esto pudo verificarse al tomar la distancia 1-2 la cual coincide con el valor del plano), tomando la dirección de ese alambrado se ubicaron los vértices 3 y 8.

Para verificar la alineación 8-9 se encargaron trabajos para despejar picadas que posibilitaran la visibilidad entre ambos puntos (tarea que se prolongó hasta el día lunes 27/09/04), cabe señalar que debido a lo espeso del monte y las altas temperaturas reinantes, las tareas de limpieza de picadas se prolongó en el tiempo.

3) Trabajo de gabinete

Con los datos recabados se calcularon las posiciones de los restantes puntos, sobre todo, del límite sur sobre el Río Marapa. Los cuales serán replanteados a partir del vértice N° 3.

4) Finalización de las tareas de Campo

Miercoles 28/09/04 y Jueves 29/09/04

Se realizo las operaciones de limpieza para posibilitar la visibilidad entre los puntos 8-7 y 3-4-5-6. Con la materialización de los mismos se dio por concluida la tarea de replanteo.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

RECEIVED
JAN 10 1964
LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



Conclusiones

Con este replanteo quedó evidenciado que el Sr Ruiz se encontraba dentro de los límites de la propiedad.

Este trabajo, debido a su magnitud, complejidad, y las condiciones climáticas que impedían realizar mediciones precisas en las horas de calor debido a gran reverberación de la atmósfera reducían el tiempo de trabajo al aire libre, por ello, fue imposible que estas tareas sean realizadas en un único día.

Por lo tanto considero que la Pericia se realizó en tiempo y forma prudencial.

Por lo antes expresado, solicito a vuestra señoría, se tenga por presentada en tiempo y forma la pericia ordenada, se ponga en conocimiento de las partes y oportunamente se regulen los honorarios correspondientes a la labor realizada por mi parte en el presente juicio.

ES MI INFORME


JORGE O. HERNANDEZ
AGRIMENSOR
M. P. N° 276

Recibido en: 01

Octubre de 2004

de las horas 8:30

adjuntando

copias en 4 fs. en 3 juegos

para traslado.



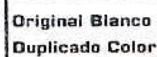


24304

12

13

Desde: 0001- 00000001 Hasta 0001-00000150





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
JUSTICIA DE PAZ

FORMULA Nº 71



La Madrid 25 de Noviembre de 19 2003

Juzgado Doc. y Loc. de la IIIa. Nom. C.J. Concepción

Actor RUIZ JUAN ANTONIO

Cédula N° Demandado PAYARE O. SPAGGIARI FERNANDO Y OTRO

Objeto S/AMPARO EXPTE. Nº1276/03

Se notifica a PAYARE O. SPAGGIARI FERNANDO Y OTRO

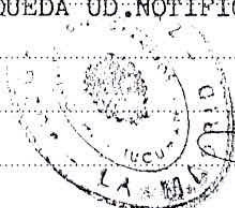
el siguiente

PROVEIDO

////CEPCION, 06 de Noviembre de 2003.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...
RESUELVE: I) REVOCAR la resolución de fecha 03/10/03 dictada por el Sr. Juez de Paz de La Madrid y en consecuencia dispone NO HACER LUGAR al amparo a la simple tenencia deducido por RUIZ JUAN ANTONIO en contra de PAYARE O. SPAGGIARI FERNANDO Y OTRO sobre el inmueble motivo de litis, por las razones expuestas en los considerandos.- II) DEJAR a salvo los derechos que pudieren corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.- III) VUELVAN las presentes actuaciones al Sr. Juez de Paz de La Madrid para su notificación y cumplimiento por intermedio de Inspección de Juzgado a efectos de su pertinente toma de razón.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi, Juez.-

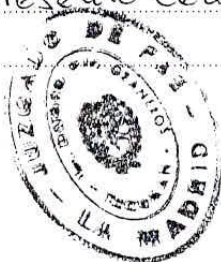
QUEDA UD. NOTIFICADO

DILIGENCIA:



LOIS ALBERTO BAREA
Jefe de Paz y Fuero del Registro Civil
La Madrid - Ipa. Concepción - Tucumán

La Madrid 25/11/03
Notificado en la fecha a las 10³⁰ con duplicado de la presente cédula.-



LOIS ALBERTO BAREA
Jefe de Paz y Fuero del Registro Civil
La Madrid - Ipa. Concepción - Tucumán

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



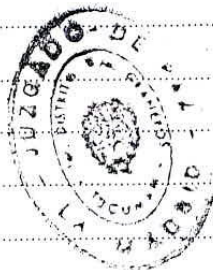
La Madrid de Octubre de 10/2003
Juzgado de Paz de La Madrid
Actor RUIZ, Juan Antonio
Cédula N° Demandado PAYARE o SPAGGIARI Fernando y otro
Objeto S/Amparo a la simple tenencia

Se notifica a PAYARE o SPAGGIARI Fernando y otro - Amumpa
el siguiente

PROVEIDO

"Madrid 03 de Octubre de 2003. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RE-
SUELVO: 1) HACER LUGAR al recurso de Amparo a la simple tenencia in-
terpuesto por Ruiz Juan Antonio Vs. Payare o Spaggiari Fernando y
otro sobre un inmueble sito en Amumpa Km 7 (Ruta La Madrid-Alberdi)
2) ORDENAR: a los demandados que se abstengan de turbar en lo suce-
sivo la tenencia que ejerce el actor, bajo apercibimiento de incu-
rrir en desobediencia judicial en caso contrario. 3) DEJAR A SALVO:
los derechos de las partes para que éstas concurren por la vía y
forma que correspondan. 4) NOTIFIQUESE: Y fecho elévese en consul-
ta al Señor Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno
corresponda del Centro Judicial de Concepción. - HAGASE SABER
QUEDA UD. NOTIFICADO. -

DILIGENCIA:



Barra
LUIS ALBERTO BARRA
Jefe de Paz y Encargado del Registro Civil
La Madrid - Depto. Tucumán - Argentina

Notificado in personam 09/10/03 hs 12²⁵

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

JUEZ DE PAZ DE GRANEROS

Concepción, 30 de Agosto de 2004.-

Cédula N°74.-

Juzgado Penal de Menores

Secretaría: Única Nominación

Causa: RUIZ JUAN ANTONIO S/ USURPACIÓN DE PROPIEDAD.-Víctima: Fernando Rogelio Spaggiari y O..-

BONOS	
Números	Valores

Se notifica: al Sr. JUAN ANTONIO RUIZ, D.N.I. N°8.056.614, con domicilio en Amumpa, Dpto. de Graneros, sobre Ruta N°308, Km. 8.- el siguiente:

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, Agosto 23 de 2.004.-AUTOS Y

VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I)- ORDENAR previa caución personal de los actores y aceptación de cargo del Perito Agrimensor propuesto en autos, y con carácter cautelar y provisorio, el DESALOJO Y RESTITUCIÓN del inmueble sito en la localidad de Los Sauces, Dpto. de Graneros, Pcia. De Tucumán, sobre Ruta N°308, de 290 hectáreas aproximadamente, que linda al Norte: Ruta N°308, al Sur: Sucesión de Filiberto Alderete y Río Marapa, al Este: Luis Ruíz y al Oeste: Sucesión de Filiberto Alderete y Fernando y Marcelo Spaggiari, Padrón N°191.119; Matrícula Registral N°G-2348 de Ruíz Juan Antonio el que estaría ocupado por Juan Antonio Ruíz, Matrícula Individual N°8.056.614, argentino, casado, de 58 años de edad, agricultor, domiciliado en Amumpa, Dpto. Graneros, quién, previa intimación por el plazo de tres (03) días, deberá restituir dicho bien a raíz a Fernando Rogelio Spaggiari, D.N.I. N°12.197.186, y Marcelo Bruno Spaggiari, D.N.I. N°13.513.761, libre de ocupantes (arts. 226,229,250 y conc. Del Código Procesal Civil y Comercial y art.4°, 96 inc.6° del C.P.P.).-II)- FACULTAR para el cumplimiento de la medida ordenada en el punto anterior al Sr. Jefe de Comisaría de Lamadrid, Dpto. Graneros, con personal a sus órdenes, quien deberá documentar con las actas respectivas las diligencias practicadas, facultándose además en caso de incumplimiento de parte del encartado Ruíz, a proceder a su lanzamiento de la propiedad autorizándose a tal fin a allanar el inmueble en cuestión y hacer uso de la fuerza pública en caso de resultar necesario, a tal fin oficiese.-III)- LA MEDIDA ORDENADA ut supra deberá practicarse con intervención del Perito Agrimensor a designarse en autos quién deberá identificar con precisión el inmueble en cuestión, teniendo a la vista los

~~SECRETARIO DE LA PENAL DE MARIANO~~
~~SECRETARIO~~

de 2004.-

y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

Oficial Notificador

ACTA PARA DOCUMENTAR RESTITUCION DE INMUEBLE: En la Localidad de La
Departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, a los veintinueve días
mes de Diciembre del año dos mil ocho, siendo horas once y treinta mi-
el que suscribe CARLOS ALBERTO SORIA Crio.Inst. en mi carácter de Jefe
Zona "B" URS con asiento físico en la ciudad de Simoca, y en este acto as-
cundado por el Oficial Principal JOSE CLEMENTE SANTILLAN Jefe (i) de Gría.
La Madrid, labro la presente a los fines de dejar documentado lo siguiente
Que en la fecha y hora indicada precedentemente conforme a lo ordenado me-
diante Oficio n°2781 de la Fiscalía en lo Penal de Inst. Ira. Nom.C.J.Con-
cepción que se encuentra refrendado por el Sr. Secretario D' Ramón Hector
Amado, y en el marco de la Causa: JUICIO: GONZALEZ RUBEN HU. BUERTO C/ SPA
GGIARI ROGELIO FERNANDO S/ USURPACION DE PROPIEDAD (POR INHIB.PASA A JUZG
GIV. Y COM COMUN I° NOM.(11-04-08). Expte.n°4223/07, seguidamente encon-
trándose en forma conjunta y como supervisor de la medida a llevarse a ca-
bo se encuentra presente el Sr. Ayudante Fiscal Dr. Miguel Angel Varela -
de la Fiscalía de Inst. Ira. Nom.C.J.Concepción, con la asistencia técnica
de la perito agrimensor Ingeniera Civil Maria Luisa Elias, el Dr. Ma-
nuel Oscar Pérez M.P.2470 patrocinante del demandado JUAN ANTONIO RUIZ el -
que también se encuentra presente en este acto, también está presente al
agrimensor Jorge Omar Hernandez M.P.8276, juntamente con el personal de
Criminalística a cargo del Cabo I° Domingo Hernan Priotti c/3991 y el Cabo
I° José Antonio Castro c/4461 y demás personal de seguridad a cargo del -
Oficial Auxiliar Andrade Manuel en el móvil 2084 de patrulla urbana, co-
mo así el personal proveniente de Jefatura de Zona II° URS, que habiendo
se dado inicio a la medida judicial ordenada, se procede a llevar a cabo
la colocación de hitos tipo estaca en los puntos vértices, que constan en
el plano de mensura obrante en autos correspondiente a la matrícula regis-
tral G-2348. En el mismo se consignan las medidas del inmueble cuya resti-
tución se ordena a foja 231 y 232 y cuyo cumplimiento se provee a fojas -
260 y 345. La perito agrimensora procede a la colocación de los menciona-
dos hitos en el terreno, acompañada por personal de Criminalística a los
cuales recabaron tomas fotograficas de la tarea, que llevó a cabo la men-
cionada perito de los puntos vértices graficados en el plano de mención.
Brevada a cabo esta tarea, y una vez presente ROGELIO FERNANDO SPAGGIARI /
DNInro.12.197.186, se procede a dar cumplimiento con la resolución de res-
titución que nos ocupa, ingresamos al inmueble dentro de los límites pre-
establecidos por la perito actuante juntamente con el Sr. Spaggiari obser-
vando que hacia la mitad de la propiedad y por dentro de los puntos, se-
gun plano previamente mencionado, designados como número ocho y número nue-
ve se observa una alambrada con cuatro hebras y postes rudimentarios que -
no se corresponden con los límites establecidos por la perito Elias, por -
lo que los mismo quedarían dentro de la propiedad cuya restitución se est-
llevando a cabo. Esta medición, como ya se estableció se llevó a cabo to-
mando como referencia el plano mencionado cuyas medidas y linderos se des-
criben en la resolutive de fojas 231 y 232. La mencionada perito aacevera -
que los hitos enajados en el terreno resultan de la aplicación de las me-
didas consignadas en el plano de mensura antes mencionado. La misma utili-
za sus aparatos de medición a los fines restablecer en el terreno la preci-
ción que requiere esta tarea técnica. Se procedió en primera instancia a -
la medición del frente del inmueble ubicado hacia el Norte zona cercana a -
la Ruta Provincial n°308, desde el punto siete al número dos, este último
cercano al arroyo conocido como el chileno, en tanto que el número siete, -
está cercano a una columna de red eléctrica que se distingue por estar co-
puesta por dos postes de cementos unidos. Asi mismo se procedió a la medi-
ción de los ya mencionados puntos ocho y nueve, como así también en la z-
na del camino vecinal hacia el Sur de la propiedad. En re los puntos oc-

CO TI-////////

nueve, en zona cercana, se observa una construcción precaria sin habitantes a la vista, en la que se observan algunos enseres que hacen presumir se encontraba habitada momentos antes de llevarse a cabo la medida, pero como ya se expresó no fue habida persona alguna. En este acto se procede a poner en posesión del inmueble ya delimitado al ciudadano REGILIO FERNANDO SPAGGIARI quien manifiesta que otorga un plazo de cinco días para sacar los animales vacunos que en una cantidad de aproximadamente cien, según manifiesta el señor JUAN ANTONIO RUIZ, presente en el lugar. Una vez establecido este plazo convalidado por el Señor Spaggiari, se otorga la palabra al letrado defensor del Señor JUAN ANTONIO RUIZ, el Dr. MANUEL OSCAR PEREZ, quien expresa que durante todo el día la señora perito a realizado mediciones con diferentes resultados, por lo que la medida se a cumplido en forma arbitraria y en lugar de doscientos noventaicinco hectáreas, el demandante a tomado aproximadamente seiscientas hectáreas, hace reserva de derecho para iniciar las acciones civiles y penales que correspondan. En esta oportunidad también se le otorga la palabra, al letrado patrocinante de la querrela, el Dr. ALEJANDRO MOLINUEVO, el cual manifiesta que la medida se llevó a cabo con toda normalidad en presencia de las partes quienes pudieron ejercer el debido control de la legitimidad de la misma y el señor Ayudante Fiscal quien en representación del Ministerio Público -/ dió fé de la veracidad de las mediciones efectuadas por la señora perito sorteada en esta causa y procedió a dar cumplimiento con la orden judicial de la resitución del inmueble ordenada a fojas 231 y 232 de autos. Finalmente se deja constancia que el Sr. Ruiz y su letrado defensor se encontraban presentes en esta medida, sin la asistencia de algún perito o consultor técnico propuesto por dicha parte. También se hace constar que hacia el cardinal Sur del inmueble aún se encuentra parte de la construcción de material que se constata a fojas setentaicuatro y setenta y seis de la presente causa, la cual se encuentra sin habitantes alguno. Finalmente a solicitud del letrado defensor del señor Ruiz, al cual se le concede nuevamente la palabra, se consigna que existe una plantación de aproximadamente sesenta hectáreas de maíz. No siendo para más las presentes actuaciones, y puesto en posesión del señor Spaggiari, el inmueble cuya restitución se ordena, el cual manifiesta que las plantaciones de maíz mencionadas por el defensor de Ruiz, son un rebrote de cosecha, y siendo dieciocho y quince minutos, se da por finalizada la medida que nos convoca, firmando las partes intervinientes y presentes en este acto, por ante mí y la autoridad judicial interviniente, lo que CERTIFICO.-



X Regilio Fernando Spaggiari

X Dr. Manuel Oscar Perez

X Dr. Alejandro Molinuevo

X Jose Clemente Santillan

X Jose Clemente Santillan

X Jose Clemente Santillan

X Jose Clemente Santillan
4461

19 OCT. 2005



San Miguel de Tucumán 19 de Octubre de 2005.-

Sr. Secretario Ministerial

Dr. Rogelio Rodriguez del Busto

S _____ / _____ D _____

Angel Ricardo Navarro, letrado del foro local, Mat. Prof. 4355, con estudio juridico en calle Lamadrid 561- 3º piso, of F- de esta ciudad, me dirijo a Ud. al siguiente efecto:

Con todo respeto me dirijo a Ud., a fin de solicitarle por la presente, los datos personales del Sr. JULIO DOLORES GONZALEZ, D.N.I. Nº 3.485.760, el cual falleció en el año 1991. Así también requiero informe si el mismo sabía leer o escribir.-

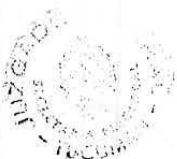
Sin otro particular saludo a Ud. muy

atte.-


ANGEL RICARDO NAVARRO
ABOGADO
Mat. Prof. 4355 - Lº J - Fº 340

//cibido hoy diecinueve de octubre dos mil cinco, informando que el ciudadano GONZALEZ Julio Dolores, M.I.Nº3.483.760, registraba su ultimo domicilio en **Los Sauces, Graneros, Tucumán**, fallecido el dia **17/10/1989, Analfabeto**, según consta en los ficheros de esta Secretaria Electoral a mi cargo.

S M DE TUCUMÁN, 21 de Octubre de 2.005.-



ROCELIA RODRIGUEZ DE BUSTO
SECRETARIA ELECTORAL

$$\begin{array}{r} 27 \\ 15 \\ \hline 135 \\ 27 \\ \hline 405 \\ 210 \\ \hline 615 \end{array} \quad \begin{array}{r} 140 \\ 15 \\ \hline 70 \\ 14 \\ \hline 210 \end{array}$$



REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD DE
LAS PERSONAS
TUCUMÁN

Gonzalez
Julio Dolores



ACTA NUMERO 22 TOMO NUMERO 14 SECCION D. e. j. a.
En La Madrid Departamento de Graneros
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día 19 de Octubre
de 1989 ANTE MI Luis Alberto Barca - Juez de Paz
y Encargado
del Registro del Estado Civil, compareció Estanislada Ruiz - L.C.
3.926.342

de 49 años
nacionalidad Argentina estado civil Casado
profesión ama de casa
domiciliad 2 en La Madrid
Declara que el día 17 de Octubre de 1989
a las 23,00 horas, en La Madrid

FALLECIO Julio Dolores Gonzalez
de paro Cardiorespiratorio según certificado
médico Dra. Maria Sara Amin que archivo bajo el número de esta acta,
que era del sexo Masculino de 77 años, nacionalidad Argentina
documento de Identidad N° L.E. 3.483.760
estado civil Soltero de profesión Pensionado
ros - Tucumán nació en Pampa Mayo - Graneros
el 19 de Agosto de 1912 domiciliad 0 en Los Sauces
domiciliad en hij 0 de Bonifacio Gon-
zalez nacionalidad Argentina fallecido
domiciliad en Julia Gonzalez y de
Julia Gonzalez

Argentina fallecida. domiciliad en nacionalidad

TESTO

Leída el acta la firmó conmigo la declarante



Luis Alberto Barca
Jefe de Paz Encargado Registro Civil
Ayacucho - Depto. Graneros 1989

Estanislada Ruiz

ALLEGADOS AL DOCUMENTO SE ENREGISTRAN
CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRAMITES DE
LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

CERTIFICO que el presente documento es fotocopia fiel
al original en custodia por el Archivo General de la
Provincia.-

10 OCT 2008

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,



ALBERTINA SALOMON
JEFE OF. REGISTRO CIVIL
ARCHIVO GEN. PROV.

SE CERTIFICA LA SALUDACION POR SALIDA DE LA PROVINCIA
QUE DIGNO DE TUCUMAN, por la firma, 10 OCT 2008 y sellos
que preceden con suscripciones.

10 OCT 2008

Alperella

LIDIA M. de LUNA
ASISTENTE DIRECCION
OFICINA GEN. DE LA PROVINCIA

- PARA:
- INCL. FAMILIAR
 - USO ESCOLAR
 - SALARIO FAMILIAR
 - LEY 17.371
 - SEG. OBLIGATORIO
 - BENEF. FAMILIA
 - USO MILITAR
 - L. DEL CEC LEY 5.121



p/dec

CONTESTA DEMANDA - OPONE DEFENSAS - OFRECE PRUEBAS - PIDE EXIMICIÓN DE COPIAS

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación.

Juicio: "RUIZ, JUAN ANTONIO c./ SPAGGIARI, FERNANDO ROGELIO y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS" - (Expte nº 488 / 13).

Alejandro Molinuevo, abogado, inscripto en la matrícula profesionales nº 035 del Colegio de Abogados del Sur, con estudio Jurídico en calle Stewart Shipton 1.576, planta alta, de la ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones nº 27 de éste Centro Judicial, ante Vuestra Señoría me presento y respetuosamente digo:

PERSONERIA

Soy apoderado para juicios de los Sres. **Fernando Rogelio Spaggiari**, D.N.I. 12.197.186 y **Marcelo Bruno Spaggiari**, D.N.I. 13.513.761, domiciliados en Ruta 308 km 10, Amumpa, Dpto. Graneros, y Ruta 38 Km 672, Pueblo Viejo, La Cocha, Tucumán, respectivamente, conforme lo acredito con copia de escritura de poder.

OBJETO

En tal carácter y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, Rogelio Fernando Spaggiari, vengo por el presente, en legal tiempo y forma, a contestar la demanda incoada en mi contra por el Sr. Juan Antonio Ruiz, solicitando desde ya el rechazo de la misma, en mérito a los argumentos fácticos y jurídicos que se vierten a lo largo de éste responde.

Advierto que mi mandante, el co-demandado Marcelo Bruno Spaggiari, ya contestó demanda a título personal, con mi patrocinio letrado, no obstante lo cual desde ya invoco personería sobre el mismo, tal como consta en la Escritura de Poder nº 24, expedida por el Sr. Juez de Paz de Rumi Punco, en fecha 29 de Mayo de 2.014. Pido se tenga presente.

EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION PASIVA

Asimismo, los Sres. Neri Bela, Agustín Bela, y Antonio Serrano , co-demandados, de las condiciones personales que constan en autos, quiénes son empleados y/o locadores de servicios de mis mandantes firman la presente contestación de conformidad con todos los términos, con el patrocinio letrado del Dr. Molinuevo, oponen desde ya la defensa de falta de legitimación pasiva, habida cuenta que no tienen derecho alguno sobre el inmueble objeto de este juicio. Piden ser excluidos del proceso del epígrafe.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION

La acción que contesto se encuentra a todas luces prescripta, atento el considerable tiempo transcurrido entre las supuestas turbaciones de la posesión, y la de interposición de la demanda (año 2.013), habiéndose operado la prescripción de la acción, razón por la cual dejo desde ya interpuesta la mencionada defensa de fondo. Pido se tenga presente.

NEGACIONES

NIEGO en general todos y cada uno de los hechos relatados en la demanda, como así también el derecho cuya aplicación solicita el actor, salvo los que sean objeto de un expreso reconocimiento de ésta parte.

Así, en particular, NIEGO que Juan Antonio Ruiz sea poseedor hace más de cuarenta años y a título de dueño de los inmuebles descriptos en el plano de mensura para prescripción adquisitiva n° 50966-09, expediente n° 5800-P-09 de fecha 03/04/09.

NIEGO la autenticidad del citado plano de mensura y del supuesto boleto de compraventa de fecha 13/02/1970 que el actor dice haber celebrado con el Sr. Julio Dolores Gonzalez.

NIEGO categóricamente los actos posesorios que se atribuye el actor, como ser cercado, alambrado y postes, limpieza y acondicionamiento, cultivo de maíz, cría de ganado y/o construcciones precarias.

NIEGO terminantemente que el actor detente la posesión pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de 40 años, y que haya obtenido el



reconocimiento de "derechos posesorios" en el proceso "Ruiz Juan Antonio s/ amparo a la simple tenencia", tramitado por ante el Juez de Paz de Lamadrid, proceso que de su simple lectura arroja un demandado diferente.

NIEGO que el suscrito haya ingresado al inmueble en el mes de Mayo de 2.013 como pretende el actor, en compañía de los Sres. Vela y Serrano, empleando las vías de hecho, realizando desmonte en 2 has, destruyendo 4 km de alambrado de cinco hebras con postes de garabato, y el pozo para la hacienda.

NIEGO que se haya desarmado una casa de material de dos piezas y sacado una pantalla solar de la empresa Edet SA, toda vez que fue la autoridad judicial quien actuó en cumplimiento de una medida ordenada en el marco de la causa penal caratulada **"GONZALEZ, RUBEN HUMBERTO y OTROS s/ USURPACION DE PROPIEDAD y OTROS DELITOS"** (EXPTE. 4223/07) – (CAUSA ACUMULADA RUIZ, JUAN ANTONIO y OTROS s/ USURPACION Y ROBO CALIFICADO - EXPTE. 23/09), proceso penal que tramita por ante la Excm. Cámara Penal, Sala 2ª de éste Centro Judicial de Concepción.

NIEGO que los actos posesorios que se endilga Ruiz, estén referidos al inmueble de litis.

NIEGO la existencia del proceso "Ruiz Juan Antonio s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. nº 830/10, como niego que este tenga sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

NIEGO que el suscrito haya desposeído al actor, menos aun de manera ilegal, injustificada y arbitraria, incumpliendo una orden del Juez de Paz, sino todo lo contrario habida cuenta que fue el actor quién habiendo avanzado en nuestra propiedad, fue desalojado por la Justicia.

LA VERDAD DE LOS HECHOS

La verdad de lo ocurrido, S.S., dista totalmente de la versión relatada en la demanda. Lo cierto es que la demanda que contesto no resiste el mínimo análisis, más aun si se tiene en cuenta la abundante prueba instrumental que más abajo se describe, de la que se desprende que mis mandantes son legítimos titulares del inmueble, y que han sido puestos en posesión por orden judicial de fecha holgadamente anterior a la interposición de la demanda del Sr. Ruiz.

La escritura pública nº 18, pasada por ante la Escribana Florinda del Carmen Ruiz, de fecha 27 de Enero de 2.004, acredita la propiedad de mis mandantes, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Los Sauces, Dpto. Graneros, provincia de Tucumán, Padrón nº 191.119, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula G-2343. Acompaño copia del mencionado instrumento público, como así también informe de condiciones de dominio y gravámenes expedido por el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán.

Asimismo, adjunto plano de mensura vigente nº 43.080 de fecha 15 de Octubre de 2.004, a nombre de mis mandantes, que da cuenta de la posesión efectiva, pública y pacífica que ejerce los Sres. Spaggiari. Se acompaña también Plano de División nº 41142/03 de los antecesores en la posesión, Sres. Dahrull y Alvarez. Pido desde ya se libre oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro Inmobiliario, a los fines de que informe sobre la autenticidad y vigencia de los planos y escritura que acompaño, como asimismo remita todos los antecedentes catastrales y registrales del Padrón nº 191.119, y de la Matricula Registral G-2348, respectivamente.

Numerosos actos posesorios ejercen mis mandantes y demostraciones de señorío sobre el inmueble en cuestión, tal como la Resolución nº 361/04, Expte. 756-330-2.004, expedido por la Dirección de flora, fauna y suelos, que autoriza a mis conferentes a desmontar 220 has del inmueble de litis. Asimismo, boletas varias de impuesto inmobiliario expedidas por la Dirección de Rentas de la provincia, y boletas del servicio de luz, Edet SA., que da cuenta que el servicio nº 580545, pertenece a mi representados, solicitando desde ya oportunamente se libren oficios a las dependencias mencionadas, a los fines de que informen sobre la autenticidad de la documentación que ut supra detallo.

Por otra parte, se adjunta como prueba un informe técnico de incendio, en 10 fojas, con fotografías, realizado por bomberos de Concepción, a pedido de la Fiscalía de Instrucción de la 3ª Nominación, por denuncia de mis mandantes, verdaderos poseedores del inmueble.

En el marco de la causa penal "Ruiz Juan Antonio y Otro s/ Usurpación", luego acumulada con la causa Gonzalez Rubén Humberto, se realizaron pericias en el inmueble, a los fines de determinar la restitución de la

posesión a mis mandantes, toda vez que el actor había avanzado en forma clandestina y violenta sobre parte del inmueble. Acompaño pericias realizadas por los Ingenieros Maria Luisa Elías y Omar Hernandez, en el marco de las causas penales ofrecidas como prueba.

En efecto, reiteramos sorprende a ésta parte la interposición de la demanda por parte de Ruiz, habida cuenta la existencia de procesos civiles y penales referidos al inmueble de litis, con resoluciones firmes y pasada en autoridad de cosa juzgada, no cuestionadas por el actor, y de su pleno conocimiento (todos los elementos probatorios fueron acompañados en originales a las procesos mencionados) cual es el juicio **"Dahrull Roberto y Alvarez, Rodolfo Eduardo s/ Prescripción adquisitiva"**, tramitado por ante este mismo Juzgado y Secretaria, como también el avanzado estado procesal de la causa penal caratulada **"GONZALEZ, RUBEN HUMBERTO y OTROS s/ USURPACION DE PROPIEDAD y OTROS DELITOS"** (EXPTE. 4223/07) - (CAUSA ACUMULADA RUIZ, JUAN ANTONIO y OTROS s/ USURPACION Y ROBO CALIFICADO" - EXPTE. 23/09), proceso penal que tramita por ante la Excma. Cámara Penal, Sala 2ª de éste Centro Judicial de Concepción, muy próxima a la realización del juicio oral y público.

En el proceso civil ut supra referido, éste Juzgado reconoció la posesión y propiedad del inmueble en cabeza de los actores, Sres. Roberto Dahrull y Rodolfo Eduardo Alvarez, quiénes obtuvieron sentencia definitiva e inscribieron sus hijuelas en el registro de la propiedad. Fueron ellos quiénes vendieron al suscrito (y a mi hermano Rogelio Fernando Spaggiari), la propiedad del inmueble, mediante escritura perfecta, transfiriendo iguales derechos a los reconocidos por sentencia judicial.

Por otra parte, de la causa penal **"GONZALEZ, RUBEN HUMBERTO y OTROS s/ USURPACION DE PROPIEDAD y OTROS DELITOS"** (EXPTE. 4223/07) - (CAUSA ACUMULADA RUIZ, JUAN ANTONIO y OTROS s/ USURPACION Y ROBO CALIFICADO" - EXPTE. 23/09), surge a las claras que el actor, se encuentra imputado, y fue desalojado mediante medida cautelar de restitución de inmueble, en dos oportunidades, el 23 de Agosto de 2.004 y el 29 de Diciembre de 2.008, es decir mucho antes a la promoción de éste juicio

(acompañó resoluciones del Juez de Instrucción), razón por la cual deviene improcedente su pretendida posesión, como antojadiza su omisión de mencionar su situación procesal en causa penal referida al mismo inmueble que dice pretender recuperar, cuando jamás tuvo la posesión del mismo.

Nótese V.S. que el amparo que adjunta el actor, está referido a otra persona (Sr. Mozas), que nada tiene que ver con el suscrito, tratándose de un inmueble cercano pero totalmente diferente al que poseo como dueño y propietario perfecto. Por el contrario, como lo acredito con copias de resoluciones expedidas por el Sr. Juez de Paz de Lamadrid en fecha 03 de Octubre de 2.003, y de la Sra. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la 3ª Nominación del Centro Judicial de Concepción, de fecha 06 de Noviembre de 2.003, el amparo a la tenencia también resultó favorable a mis mandantes, toda vez que la Sra. Juez revocó la decisión del Sr. Juez de Paz de Lamadrid. Desde ya pido se ordene la remisión del citado proceso de amparo, a la vista de Su Señoría al momento de dictar sentencia.

Asimismo, pido en caso necesario, el Juzgado ordene realizar una pericia planimétrica a los fines de determinar e identificar, según datos catastrales y registrales que deberá proveerse el idóneo. A tales efectos, deberá sortearse un perito ingeniero agrimensor, para que responda sobre los siguientes puntos: 1) Antecedentes catastrales y registrales del inmueble objeto de este juicio.

2) Inmuebles inscriptos a nombre de **Fernando Rogelio Spaggiari**, D.N.I. 12.197.186 y **Marcelo Bruno Spaggiari**, D.N.I. 13.513.761.

3) Identidad o relación, si la hubiera, entre el inmueble que pretende el actor, y los inmuebles de nuestra propiedad inscriptos en el registro inmobiliario.

4) Inmuebles inscriptos a nombre de Juan Antonio Ruiz, DNI 8.056.614.

5) Autenticidad y vigencia de los planos de mensura acompañado por el actor, y por los demandados.

Asimismo, sin perjuicio de la evidente impropiidad de la acción que contesto, tenemos conocimiento que el supuesto vendedor del inmueble que se atribuye el actor, **Sr. Julio Dolores González, Matrícula Individual n° 3.483.760,**

domiciliado en "Los Sauces", Dpto. Graneros, Tucumán, fallecido el día 17 de Octubre de 1989 **ERA DE CONDICIÓN ANALFABETO**. Adjunto acta de defunción.

Más aun, dicha persona, que figura como vendedor del actor en un boleto de compraventa de dudosa autenticidad, con una firma legible supuestamente hecha por el Sr. Julio Dolores González, según textualmente se desprende de la rúbrica "puesta" en el boleto en cuestión de fecha 13 de Febrero de 1.970, **NUNCA SUPO LEER NI ESCRIBIR Y, POR LO TANTO, TAMPOCO SABÍA FIRMAR**, lo que contradice y afecta de manera grosera y contundente la veracidad del contenido y firma del mencionado Julio Dolores González en el contrato referenciado. Acompaño informe de la Secretaría Electoral de fecha 19 de Octubre de 2.005.

Además, el boleto no tiene certificación notarial de firmas, lo que pone en tela de juicio la autenticidad del boleto de compraventa de fecha 13/02/1970 y, por ende, echa por tierra la tesitura del actor, sobre una supuesta operación de compra de derechos posesorios concretada con el Sr. Julio Dolores González.

Por otra parte, y como refuerzo de nuestra posición, informamos a S.E. que por averiguaciones particulares ha llegado a nuestro conocimiento que el Sr. Julio Dolores González, de las condiciones personales ut supra denunciadas, cobraba un beneficio social como indigente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES-P.N.C) MEDIANTE EXPEDIENTE DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA, LEY 13.478.

Surge del expediente respectivo, cuya remisión solicitamos se requiera al ente denunciado en el párrafo anterior, que el beneficiario Julio Dolores González era de condición indigente y analfabeto, como asimismo la circunstancia que NO SABÍA FIRMAR, toda vez que al cobrar mensualmente el beneficio social mencionado, ESTAMPABA SU DIGITO PULGAR DERECHO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

Por lo tanto, también solicito se requiera por oficio el registro civil el acta de defunción del Sr. Gonzalez, como así también se oficie al Juzgado Federal a los fines de que informe si Julio Dolores Gonzalez, M.I. 3.483.760 si la copia de

informe expedido en fecha 19/10/05 referida al ciudadano Julio Dolores González, es o no auténtica.

Se oficie a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES – P.N.C), a los fines de que informe, según las constancias allí existentes, si el Sr. Julio Dolores González, M.I. n° 3.483.760, firmaba los correspondientes recibos de haberes pensionados mediante rúbrica escrita de puño y letro o si lo hacía de cualquier otro modo, indicando en caso afirmativo, las causas por las que no estampaba su firma. Asimismo, debe solicitársele la remisión de copia certificada del expediente de pensión no contributiva (Ley 13.478) correspondiente al Sr. Julio Dolores González, M.I. n° 3.483.760.

PRUEBA: Ofrezco como prueba de mis mandantes y derecho invocado, las detalladas a lo largo de esta presentación, acompañando documentación en 48 (cuarenta y ocho) fojas útiles. Pido se tenga presente y se agregue. Pido eximición de copias para traslado atento la voluminosidad de la documentación presentada.

PETITORIO: Por lo expuesto, a V.S. pido:

- a) Me tenga por presentado, por parte, por constituido domicilio legal;
- b) Se me otorgue intervención de ley.
- c) Se tenga por contestada la demanda y por ofrecida prueba.
- d) Por opuestas excepciones.
- e) Se libre oficios solicitados como prueba.
- f) Se tenga presente la documentación acompañada y por solicitada eximición de copias.

Provea V.S. de conformidad:

JUSTICIA

V. Bels.
Agustín Bels
Antonio Serrano

Alejandro José Molinuevo
Abogado
M.P. 3368 C.A.T. 035 C.A.S.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO
ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION).- Expte. N° 488/13

MA, 30 MAY 2017 09:48

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/ Adjunto copias simples de Poder Jral en (03) fs. //
/ copias simples Escritura N° 24 en (03) fs. //
/ copias simples en (42) fs. y (01) juego de //
/ copia p/ traslado en (05) fs. —

Dña. VALENTINA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

86



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13.-

CONCEPCION, 16 de junio de 2017.-

Acompañé recaudos legales y se proveerá.- GEG

Dr. Esteban José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITO APERCIBIMIENTO - PIDO DESGLOSE

JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION
JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/ SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO
Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE: 488/13.-

RUIZ JUAN ANTONIO, en las condiciones que constan
en autos a V.S respetuosamente digo:

SOLICITO: se intime a la parte demandada para que
adjunte recaudos legales faltantes en el termino de 48
hs. bajo apercibimiento de desglose de expediente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA

LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
MP. 1488

JU. 15 JUN 2017 12:32

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: PROPIA de TRASLADOS.

MG. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. Y COM. 1.ª, 2.ª, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13.-

CONCEPCION, 16 de junio de 2017.-

Notifíquese al letrado Alejandro Molinuevo, a fin de que en el plazo de 72 horas, cumpla con los recaudos faltantes bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de tener por no presentado el escrito de contestación de demanda de fecha 30/05/2017, de proceder al desglose y devolución del mismo, haciéndole saber que el plazo antes referido comenzará a correr a partir del subsiguiente día hábil al de la notificación de la presente providencia.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/06/2017 se confeccionó cédulas No. 1758-
En fecha 21/6/17 se libró cédulas No. 1758-

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ud



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 488/13

Cédula N° 1758

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de junio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: **MOLINUEVO ALEJANDRO**

Domicilio: **CASILLERO N° 27**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de junio de 2017.-Notifíquese al letrado Alejandro Molinuevo, a fin de que en el plazo de 72 horas, cumpla con los recaudos faltantes bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de tener por no presentado el escrito de contestación de demanda de fecha 30/05/2017, de proceder al desglose y devolución del mismo, haciéndole saber que el plazo antes referido comenzará a correr a partir del subsiguiente día hábil al de la notificación de la presente providencia.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AURANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Acm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN CASILLERO N° A HORAS 13
22 JUN 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA SU ORIGINAL
JUAN CARLOS PILLON PROSECRETARIO GAF: B

Oficial Notificador

CEN





BANCO DEL TUCUMAN
NASIF ESTEFANO

(4146) Tucuman -

I.V.A. : Responsab

INGRESOS REP

TASA DE JURO

CAJERO: VILLALBA

CAJA 20 F

Nro & Contr

Monto cobrado

\$

PODER

Juicio

RUIZ JUAN ANTONIO

Fuero

JUZ. CIVIL y

Expte Nro/Año

Código de Fuero

Nro. Cpte.

Este comprobante

se encuentra debidamente

el Cajero





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)



SERIE "B" - N° 67232

Letrado: Alejandro José Molinero

Juicio: Ruiz Juan Antonio c/ Spaggiari

Fernando Rafael y otros s/ Acciones

Posesorias

N° de Expediente 488/13

~~DR. SERGIO ALEJANDRO ASSAN~~
~~DR. ALEJANDRO ASSAN~~
~~COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR~~

TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. Nº 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. Nº 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. Nº 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

Nº A 1493902



ABOGADO / PROCURADOR:

Alejandro Jose Molinero

MATRÍCULA Nº

JUICIO:

Ring Juan Antonio c/ Spaggiari Fernando Rogelio y otros s/ Acciones pos.

JUZGADO:

civil y comercial

SECRETARÍA Nº:

2

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) PORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 160

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 380

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 540

SON PESOS:

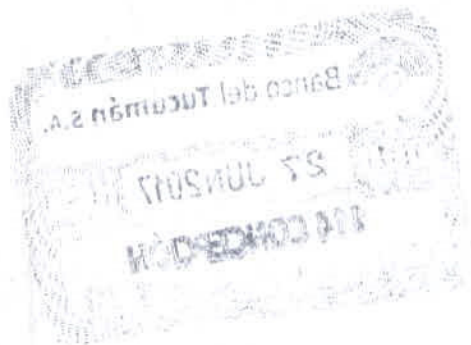
Quinientos cuarenta

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/ JUICIO





11



Banco del Tucumán S.A.

25 JUN 1954

RECIBO



CUMPLO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL II NOMINACION

Juicio: RUIZ JUAN ANTONIO c/ SPAGGIARI FERNANDO
ROGELIO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. Expte. N°
488/13

Alejandro José Molinuevo, por la representación que
ejerzo en los autos del rubro, a V.E. respetuosamente digo:

Que en cumplimiento del proveído de fecha 16/06/2017,
vengo a adjuntar los recaudos faltantes.

Agréguese y tangase presente.

Proveer de conformidad:

JUSTICIA.-


Alejandro José Molinuevo
Abogado
M.P. 3368 C.A.T. 035 C.A.S.

MA. 27 JUN 2017 12:04

JUZ. CIV. COM. II NOM.

(Adjunte Bases de Justicia, Bases Ley 6023 y Boleto)
Ley 6059 en (02) fs. c/u. —


MARIANA CAROLINA QUESILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
N° 488/13

CONCEPCION, 3 de julio de 2017.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Alejandro José Molinuevo, como apoderado de "Fernando Rogelio Spaggiari y Marcelo Bruno Spaggiari", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 27, désele intervención de Ley.-

Téngase a los comparecientes Neri Bela, Agustin Bela y Antonio Serrano por apersonados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 27, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Por contestada demanda en término.-

De la excepción de Falta de legitimación Pasiva y Excepción de Prescripción de la acción: Córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.-

Dé cumplimiento el letrado Alejandro José Molinuevo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04, JUL 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. Mariana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
cédula

En fecha 07/07/2017 se confeccionó cédulas No. 2012
En fecha 24/7/17 ^{NO} se libró cédulas No. 2012 por falta
de copias "suficientes" para traslado

89
4

[Signature]

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25 JUL 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

[Signature]

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLCITO DESGLOSE

JUEZ DE CIVIL Y COMECIAL DE LA II NOMINACION
JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/ ESPAGGIARI FERNANDO
ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE:
488/13.-

RUIZ JUAN ANTONI, en las condiciones que
constan en autos a V.S respetuosamente digo:

Que estando debidamente intimado no adjunto las
copias solicitadas en tiempo y forma, tal como lo
ordena el art. 128 del C.P.CyC.T, por lo tanto
solicito el desglose y devolucion del escrito de
contestacion presentado por la demandada.-

JUSTICIA

LERICA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468

LU, 04 SEP 2017 11:47

JUZ. CIV. COM. II NOM.

(Adjunta (1) copia para traslado//
en (1) fs.)

RIQUELME CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZS. C.V. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13.-

CONCEPCION, 11 de septiembre de 2017.-

A lo solicitado: Téngase presente para ser proveído oportunamente.-
Proveyendo lo pertinente: Intímese a la parte demandada a los efectos
que acompañe las copias faltantes conforme informa Secretaría a fs. 158
vuelta, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- GEG

Dr. Esteban José Dini Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/09/2017 se confeccionó cédulas No. 2843-
En fecha 20/9/17 se libró cédulas No. 2843-


AOR ANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- cedula



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 488/13

Cédula N° 2743

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de septiembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO - SPEGGIARI, MARCELO
BRUNO

Domicilio: CASILLERO N° 27

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de septiembre de 2017.-A lo solicitado: Téngase presente para ser proveído oportunamente.-Proveyendo lo pertinente: Intímese a la parte demandada a los efectos que acompañe las copias faltantes conforme informa Secretaría a fs. 158 vuelta, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUZG. CIV. Y COM. COMUN. II NOM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

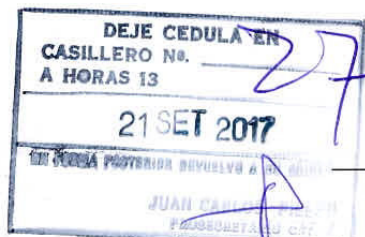
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador





ACOMPaña COPIAS - SOLICITA

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación.

Juicio: "RUIZ, JUAN ANTONIO c./ SPAGGIARI, FERNANDO ROGELIO y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS" - (Expt.e nº 488 / 13).

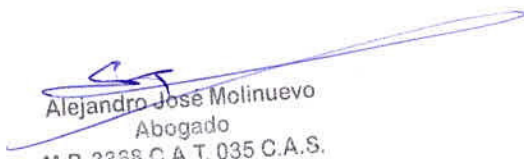
Alejandro Molinuevo, por la representación y patrocinio que ejerzo en autos, a V. S. respetuosamente digo:

Que vengo en legal tiempo y forma a dar cumplimiento con lo solicitado en providencia de fecha 11/09/17, adjuntando juego de copias en 52 (cincuenta y dos) fojas, del escrito de contestación de demanda y documentación aportada conjuntamente con la misma.

Pido se tenga presente lo cumplimentado a los efectos que hubiere lugar, corriéndose traslado y poniéndose a disposición del actor de los instrumentos acompañados.

Provea V.S. de conformidad

ES JUSTICIA


Alejandro José Molinuevo
Abogado
M.P. 2368 C.A.T. 035 C.A.S.

LU, 25 SEP 2017 08:52
JUZ. CIV. COM. II NOM.

! Adjunta (02) juegos de copias simples en (52) f. y (47) f. -


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13.-

CONCEPCION, 25 de septiembre de 2017.-

Téngase por cumplida la intimación proveída en decreto que antecede.

En consecuencia, dése cumplimiento con el traslado ordenado en
decreto de fecha 03/07/2017 a fs. 158.- PJNS

Dr. Eduardo José Dió Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29/09/2017 se confeccionó cédulas No. 3106
En fecha 04/10/17 se libró cédulas No. 3106

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
- Cédulas
(copias en
secretaría)

121



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00GDMACUNJ

Expte N°: 488/13

Cédula N° 3106

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de septiembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **RUIZ, JUAN ANTONIO**

Domicilio: **CAILLERO N° 141**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de septiembre de 2017.-Téngase por cumplida la intimación proveída en decreto que antecede.En consecuencia, dése cumplimiento con el traslado ordenado en decreto de fecha 03/07/2017 a fs. 158.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" "CONCEPCION, 3 de julio de 2017.-Por cumplimentado recaudo previo.-Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Alejandro José Molinuevo, como apoderado de "Fernando Rogelio Spaggiari y Marcelo Bruno Spaggiari", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 27, désele intervención de Ley.-Téngase a los comparecientes Neri Bela, Agustin Bela y Antonio Serrano por apersonados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 27, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Por contestada demanda en término.-De la excepción de Falta de legitimación Pasiva y Excepción de Prescripción de la acción: Córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.-Dé cumplimiento el letrado Alejandro José Molinuevo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (47)FS.-**

ADRIANA CAROLINA GABILLI
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

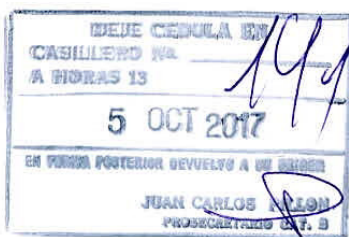
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 488/13.-

CONCEPCION, 17 de octubre de 2017.-

Advierte el proveyente que la parte actora a fs. 61 constituyó nuevo domicilio legal. En consecuencia corresponde declarar la Nulidad de la cedula n° 3106 la cual fue diligenciada en el casillero constituido anteriormente. Librese nueva cedula del proveído de fecha 25/09/2017.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 OCT 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/10/2017

se confecciona cédulas No.

3490/11

En fecha NO

se libró cédulas No.

por falta de...

propia por falta de...

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31 OCT 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- em
- cédul

8



CONTESTA EXCEPCIONES.

Sr. Juez Civil y Comercial común de la II. Nominación del Centro Judicial de Concepción.

Juicio: "RUIZ JUAN ANTONIO vs. SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS - (Expdte. 488/13)

JUAN ANTONIO RUIZ, accionante en autos, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I- ME NOTIFICO. CONTESTO TRASLADO

Por el presente me notifico espontáneamente de las excepciones planteadas por los accionados, contestando las mismas y pidiendo su rechazo por las razones que se detallan a continuación

II.-PIDO SE TENGA POR INCONTESTADA DEMANDA:

En la presentación suscripta por el letrado Alejandro Molinuevo, éste se ha apersonado como apoderado de los accionados **Fernando Rogelio Spaggiari y Marcelo Bruno Spaggiari**, adjuntando copia del poder que así lo acredita. El Juzgado le otorgó intervención en tal carácter.

El letrado Molinuevo constituyó domicilio y contestó demanda en nombre de sus mandantes, los accionados Spaggiari.-

Distinta es la situación procesal de los accionados **Neri Bela, Augustín Bela y Antonio Serrano** quienes no se apersonaron en forma debida, no constituyeron domicilio procesal y NO CONTESTARON DEMANDA, limitándose a oponer defensa de falta de legitimación procesal y pedir su exclusión en el proceso. En efecto el escrito suscripto por ellos no cumple mínimamente con los recaudos establecidos por el art. del C.P.C. y C.. En su forma porque no se apersonaron ni constituyeron domicilio procesal ni cumplieron los recaudos que la ley procesal establece. Y en el fondo porque no contestaron demanda ni opusieron defensa de la pretensión de la

demanda. De lo que deviene que a más del rechazo de la defensa de falta de legitimación conforme a lo que expondré más adelante, corresponde se TENGAPOR INCONSTESTADA LA DEMANDA por parte de los demandados NERI BELA, AUGUSTÍN BELA Y ANTONIO SERRANO, con costas a su cargo.-

III.- CONTESTA EXCEPCIONES:

En tiempo y forma vengo a contestar el traslado que se me corria de las excepciones opuestas por los demandados solicitando desde ya su rechazo por las razones de hecho y de derecho que paso a exponer separadamente para cada defensa:

1.- FALTA DE LEGITIMACIÓ PASIVA:

Los demandados Bela y Serrano sostiene la accionada que la firma que deben ser excluidos de este proceso "porque no tienen derecho alguno sobre el inmueble"... ya que son locadores de servicio y/o empleados de los accionados Spaggiari.

A más de la inadmisibilidad formal del planteo ya señalada en el acápite anterior, se suma su notoria improcedencia. El planteo de la demandada no resulta de fácil comprensión por la poca claridad del mismo y los escasos y confusos fundamentos en que se apoya. Pareciera que niega su legitimación para estar demandada en esta causa, por no ser propietario ni poseedor del inmueble objeto de la acción. La defensa así opuesta carece de fundamentos. En primer lugar porque la demanda se dirigió en contra de los PROTAGONISTAS DE LOS HECHOS DE TURBACIÓN PERPETRADOS en perjuicio del inmueble de mi propiedad. Y siendo estos señores los protagonistas de la turbación, se dirige en su contra la demanda que tiene por objeto hacer cesar los hechos que los tiene como protagonistas.

En reiteradas oportunidades la doctrina ha señalado categóricamente que en las acciones posesorias, **el litigio versa exclusivamente sobre el hecho posesorio** y se condiciona la legitimación de actor, a la prueba de la posesión esgrimida en la demanda (Belluscio-

Zannoni, Código Civil y Leyes Complementarias Comentado, T. 10, pág. 482 y 511; Bueres-Highton, Código Civil y normas complementarias, T. 5, pág. 250 y sgtes.). Las acciones posesorias tienen su razón de ser en la protección posesoria que el ordenamiento jurídico reconoce a quien acredita ser titular de la posesión del bien (CSJTuc., sentencia N° 875, 03/9/2008, 'Cueto, Valentín Narciso vs. Hernández Ariel s/ Acciones posesorias') (CSJT, sentencia N° 884 de fecha 24/11/2011). Por ello, las acciones posesorias "se da a quien se encontraba en la posesión o tenencia, con o sin derecho, cualquiera sea el tiempo de duración u origen de aquéllas, **contra el que por sí y ante sí, lo despoja con violencia o clandestinidad**. Es decir, para la procedencia del interdicto de recobrar se requiere haber acreditado la posesión actual o la tenencia y el despojo, total o parcial, con violencia o clandestinidad. (Cám. Nac. Civ. y Com. Fed. Sala 1 del 22/9/1998 J.A. 1999-III-594).

A partir de allí, se observa que con relación al sujeto pasivo de las acciones posesorias, Código Civil y Comercial de la Nación dispone que la acción de despojo deberá ser dirigida contra el autor de la turbación. De lo que deviene que la acción posesoria debe ser intentada válidamente contra el que ha cometido personalmente un acto de turbación, **aunque él pretenda no haber obrado sino en interés y por orden de un tercero. El demandado no puede librarse del juicio, excepcionándose con el mandato que hubiese recibido**", o por ser empleado o locatario de servicios de quien se irroga derechos de posesión y o propiedad del inmuebles (conf. Belluscio-Zannoni, "Código Civil y Leyes Complementarias Comentado", T. 10, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2005, pág. 571). (Excma. CSJ - Sent: 555 Fecha Sentencia: 19/05/2016)

Aplicando tales conceptos, surge claramente que los demandados, que perpetraran los actos turbatorios que originaron la demanda están legitimada pasivamente para estar en juicio, y no pueden librarse del mismo, invocando una supuesta relación laboral con los co demandados Spaggiari.

Sentada la legitimación pasiva de los señores Bela y Serrano deben responder por la turbación cometida por el causante.

2.- PIDO SE RESUELVA EN DEFINITIVA:

La cuestión introducida bajo el título es una defensa de falta de legitimación pasiva fundada en que no tendrían capacidad ni interés jurídico en la cuestión debatida en la causa. Siendo así, debe resolverse en definitiva ya que no se trata de una cuestión o excepción de previo y especial pronunciamiento que genere una instancia incidental que deba decidirse de manera previa a la sentencia respecto del fondo del asunto, pues conforme a lo dispuesto por el art. 409 CPC y C que regula el trámite de las acciones posesorias, no se pueden articular cuestiones de previo y especial pronunciamiento

En virtud del principio iura novit curia, consagrado en el art. 34 del C.P.C.C., solicito a V.S. que aplicando el derecho con prescindencia o contra la opinión de la parte, la defensa opuesta sea considerada y rechazada al momento de dictarse la sentencia definitiva.-

3.- PRESCRIPCIÓN:

Igualmente incomprensible resulta la escueta defensa de Prescripción opuesta por el accionado, la que por su falta de fundamentos parece más un desesperado intento dilatorio, que una real y seriamente motivada defensa.-

Dice el excepcionante que entre la fecha de los actos turbatorios y la deducción de la demanda ha transcurrido el plazo de prescripción. No señala fechas ni cuál es el plazo al que se refiere ni que norma de derecho invoca.-

Subsanando tales omisiones, cabe señalar que los actos en lo que fundo mi demanda datan del mes de mayo del año 2013 y la demanda se dedujo el 1 de Agosto del mismo año. Por lo **que no se ha cumplido ni remotamente el plazo de un año que establece el art. 2564 inc.2** del Código Civil y Comercial de la Nación para la prescripción de las



acciones posesorias. Norma concordante con los arts. 2493 y 4038 del antiguo Código Civil, vigente al momento de deducirse la acción.

PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. pido:

1.-Se tenga por contestado en tiempo y forma las excepciones deducidas por los demandados

2.- Se tenga por INCONTESTADA LA DEMANDA DEMANDA por parte de los demandados NERI BELA, AUGUSTIN BELA Y ANTONIO SERRANO, con costas a su cargo.-

3.-Oportunamente, al momento del dictado de la sentencia definitiva, se RECHACEN con costas las excepciones de FALTA DE LEGITIMACIÓN y PRESCRIPCION opuestas por los demandados.-

4.- Se continúe con el procedimiento hasta el dictado de la sentencia que haga lugar con costas a la demanda deducida en autos
Proveer de Conformidad

JUSTICIA.-

LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.R. 1468

MI, 22 NOV 2017 11:24

JUZ. CIV. COM. II NOM.

| Adjunto (1) copia para traslado en (3) fs |

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13.-

CONCEPCION, 24 de noviembre de 2017.-

Por contestado traslado espontáneamente.

De la excepción de Prescripción y de falta de legitimación Pasiva:
Téngase presente para definitiva.- GEG

Dr. Eduardo José Dís Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **01 DIC 2017** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 07 MAR 2018 10:17

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA GABILLU
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy

105



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13.-

CONCEPCION, 7 de marzo de 2018.-

Téngase por recibido los presentes autos de la Excma. Cámara Penal
Sala II. de este Centro Judicial Concepción.

Continúe el trámite del presente proceso según su estado procesal..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 MAR 2018

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

SECRETARIA Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long

101

L
SOLICITO LA APETURA A PRUEBA

JUEZ DE FAMILIA Y SUCESIONES DE LA II NOMINACION
JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO vs SPAGGIARI FERNANDO
ROGELIO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE:
488/13.-

RUIZ JUAN ANTONIO, en las condiciones que constan
en autos a V.S respetuosamente digo:

Conforme a las constancias de autos
solicito la apertura de la causa a prueba.-

proveer de conformidad

JUSTICIA



LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468

MA. 20 MAR 2018 10:41

JUZ. CIV. COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



222





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13

CONCEPCION, 20 de marzo de 2018.-

Atento a las Facultades acordadas a la Proveyente en el art. 38
Procesal: Cítese a las partes a una Audiencia de Avenimiento para el día
18/04/2018 a horas 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de
feriado.-

SUSPENDANSE los plazos procesales en los presentes autos.-
PERSONAL.-

Al pedido de Apertura a Pruebas: No Ha Lugar por ahora.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 MAR 2018
se notifican las partes
en conformidad (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/03/18 se confecciono cedulas no. 546/7

En fecha 03/04/18 se libró cédulas No. 546/7

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- cédulo

65



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 488/13

Cédula N° 546

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de marzo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: RUIZ, JUAN ANTONIO

Domicilio: CASILLERO N° 205

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de marzo de 2018.- Atento a las Facultades acordadas a la Proveyente en el art. 38 Procesal: Cítese a las partes a una Audiencia de Avenimiento para el día 18/04/2018 a horas 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.- SUSPENDANSE los plazos procesales en los presentes autos.- PERSONAL.- Al pedido de Apertura a Pruebas: No Ha Lugar por ahora.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS



Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00TSDXUGBU

Expte N°: 488/13

Cédula N° 547

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de marzo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: **ALEJANDRO J MOLINUEVO - NERI BELA - AGUSTIN BELA Y ANTONIO SERRANO**

Domicilio: **CASILLERO N° 27**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de marzo de 2018.- Atento a las Facultades acordadas a la Proveyente en el art. 38 Procesal: Cítese a las partes a una Audiencia de Avenimiento para el día 18/04/2018 a horas 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.- SUSPENDANSE los plazos procesales en los presentes autos.- PERSONAL.- Al pedido de Apertura a Pruebas: No Ha Lugar por ahora.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- Expte. N°: 488/13.-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán a los 18 días del mes de abril del 2018 siendo horas 11:00, se lleva a cabo la Audiencia dispuesta en autos, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría el actor en autos Juan Antonio Ruiz con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Lorca, no habiéndose presentado la otra parte citada. Ante ello, continúe la causa según su estado procesal. Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.- APT

[Signature]
DNI 8.050.674

[Signature]
Dra. Carolina Casillo
SECRETARIA JUDICIAL
2a. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ABOGADO
DANIEL SERGIO LORCA
M.P. 1463

ABOGADO
DANIEL SERGIO LORCA
M.P. 1463

En fecha 20 ABR 2018
se notifican las partes
(Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp

3

SOLICITO SE REANUDEN LOS PLAZOS

SR JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION
JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/ SPAGGIARI FERNANDO
ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE:
488/13.-

RUIZ JUAN ANTONIO, en las condiciones que
constan en autos a V.S respetuosamente digo:

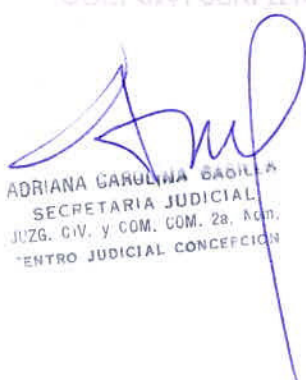
SOLICITO: conforme a las constancias de autos
solicito la reanudacion de los plazos procesales.-

Justicia



LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468

ML 02 NOV 2018 12:27
JUZ. CIV. COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA BACHILLER
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13

CONCEPCION, 17 de mayo de 2018.-

Atento a las constancias de autos, REÁBRANSE los plazos procesales suspendidos oportunamente.

Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-
PERSONAL JCGP

Dr. Edgardo José Dip Tatalo
QUEZ
JUZG. CIV. y COM. C.º 1.º, 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/05/18 se confeccionó cédulas No. 1429 -
En fecha 21/5/18 se 1429 -

[Firma]
ASSIANA LABOLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- cédulo

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HLTUIAON

Expte N°: 488/13

Cédula N° 1428

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de mayo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **RUIZ, JUAN ANTONIO**

Domicilio: **CASILLERO N° 205**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de mayo de 2018.- Atento a las constancias de autos, REÁBRANSE los plazos procesales suspendidos oportunamente. Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA BARQUINA BASILIO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>205</u>
ANGRAFIS
22 MAY 2018
ENTREGADO A
<u>+</u>

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00WBHEOVXS

Expte N°: 488/13

Cédula N° 1429

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 18 de mayo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: ALEJANDRO J MOLINUEVO - NERI BELA - AGUSTIN BELA Y
ANTONIO SERRANO
Domicilio: CASILLERO N° 27

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de mayo de 2018.- Atento a las constancias de autos,
REÁBRANSE los plazos procesales suspendidos oportunamente. Existiendo hechos
de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de
veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y
producirlas en los quince restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de
las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.),
este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran
pertinentes.- PERSONAL Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA GADILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS

DEJE CÉDULA EN
CASILLERO N° 27
A HORAS 12
22 MAY 2018
EN FORMA DE LA SECRETARIA DE LA SUCCURSAL
FERNANDO MARTIN RUIZ
OFICIAL NOTIFICADOR

Oficial Notificador

C
O
V

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE.
Nº 488/13.-

CONCEPCION, 22 de junio de 2018.-

Advierte el Proveyente que el demandado Tito Vela, quien no contestó demanda, no fue notificado de la providencia de apertura a prueba de los presentes autos, por lo que corresponde que, previo a todo trámite, se libre cédula de notificación de la providencia menciona, la que deberá diligenciarse en el domicilio real del mismo...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 JUN 2018

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casco
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02/07/18 se correcciono cedulas No. 4034
En fecha 03/07/18 se libró cedulas No. 4034

ADRIANA CAROLINA CASCO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy,
= Cédula

Retiro Cédula N° 4034 unido

23

615-17-10 2018 - día 26-07/2018



Loco Sergio Ouel

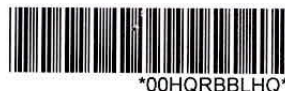
16-175 348.

MP 1468



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 488/13

Cèdula N° 4034

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 2 de julio de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: VELA, TITO

Domicilio: AMPUMPA, GRANEROS



PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de mayo de 2018.-Atento a las constancias de autos, REÁBRANSE los plazos procesales suspendidos oportunamente.Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**



M.E. N° Recibido Hoy 31 de julio de 2018. a las 13:00

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: DR. LUIS ESTEBAN MOLINA

JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

A horas 11:00 del día 17 de Agosto de 2018.

Se dejó cedula en la casilla número el domicilio mencionado

y se devolvió el original a Secretaría de origen. En este acto se hizo entrega copia de la presente cedula a don Sebastian Bela, DNI N. 28.260.219, quien manifestó de Tito Bela se dedica a su hermano, pero su nombre es Julio Cesar Bela. y firmo p. Contador:



X CARLOS S. BELA



Oficial Notificador

Dr. LUIS ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE GRANEROS

C. 28/0
0 04/09
V 25/00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS
S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION) EXPTE 488/13

Sr. Juez:

Informo a S.S. que mediante presentación de fecha 25/09/2018 el letrado Lorca Sergio Daniel acompañó, en una sola presentación, oficios diligenciados correspondientes al C.P.A. N° 1 y 2, como así también Cédula de notificación diligenciada, librada oportunamente en el C.P.A. N° 5. Dichos oficios y cédula fueron agregados en los respectivos cuadernos de prueba.. Secretaría, Concepción, 26 de septiembre de 2018 y presento a Despacho.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de septiembre de 2018

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial. Provéanse los Oficios y agréguese la cédula de notificación en los respectivos cuadernos de prueba, haciéndose constar en ellos que el cargo de recepción en Secretaría Actuarial se encuentra en autos principales en presentación de fecha 25/09/2018 de hs. 12:43.

Formúlese un llamado de atención al letrado patrocinante de la parte actora, haciéndose constar que en adelante deberá realizar cada presentación en el Cuaderno de Pruebas/Incidente respectivo, bajo apercibimiento de devolver las presentaciones que no vengán en debida forma.JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 SEP 2018

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- 60

62

SOLICITO SE INCORPOREN LAS PRUEBAS – ALEGATOS

SR JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION

Juicio: SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS

EXPTE: 488/13.-

RUIZ JUAN ANTONIO, en las condiciones que cansan en autos a V.S respetuosamente digo:

Que de acuerdo a la constancia de autos y a ver transcurrido ampliamente el plazo probatorio SOLICITO:

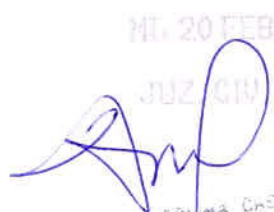
- 1) Se incorpore las pruebas aportadas
- 2) Se pongan los autos para alegar.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

X 


LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1485

ML 20 FEB 2013 11:37
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.

ABRIANA CAROLINA CAS...
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 22 de febrero de 2019.-

Informe Secretaría a tenor de lo dispuesto en el art. 411 Procesal.-P.JNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 FEB 2019 se notifican las partes
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Cesillo
SECRETARIA JUZG.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

= Long
= Inflow

25



488/13-A1

ACTOR: RUIZ JUAN ANTONIO

DEMANDADO: SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE.
N°488/13-A1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

F. COMIENZO: 28/08/2018 F. OFRECE: 04/09/2018 F. VENCE: 25/09/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

PJNS

488/13

OFRECE PRUEBA DOCUMENTAL.

CUADERNO N° 1 DEL ACTOR
PRUEBA DOCUMENTAL

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II. NOMINACIÓN
DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN.**

**JUICIO: "RUIZ JUAN ANTONIO vs. SPAGGIARI FERNANDO
ROGELIO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS -**

Expte. 488/13 - A1

JUAN ANTONIO RUIZ, accionante en autos, de las
condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- OFREZCO PRUEBA DOCUMENTAL:

Encontrándose abierto a prueba el presente proceso,
vengo en tiempo y forma a ofrecer los siguientes instrumentos:

- 1) Constancias de autos.-
- 2) Los instrumentos acompañados a la demanda y
cuyas copias certificadas obran en autos.-

II.- SE OFICIE

Encontrándose debidamente ofrecida con la presentación
de la demanda, solicito se oficie a las siguientes reparticiones:

1. Al **JUZGADO DE PAZ DE LA MADRID** a fin
de que sirva remitir copia certificada de la Resolución de fecha 16/08/2000 de
la causa caratulada "*Ruiz Juan Antonio s/ Amparo a la Simple Tenencia*".

2. A la **COMISARIA DE GRANEROS DE LA
POLICÍA DE TUCUMÁN** a fin de que sirva remitir copia certificada de la
constancia policial de fecha 23/07/2013 en la cual consta como denunciante al
Sr. Juan Antonio Ruiz DNI N° 8.056.614, contra los Sres. denunciados

1

Spaggiari, Agustín Vela, Antonio Serrano, Neri Vela y Tito Vela como consecuencia de los hechos de violencia acaecidos en mayo del año 2013 sobre el inmueble sito en Amumpa, Departamento Graneros, del cual soy poseedor.-

3. Al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nominación, Centro Judicial Concepción a fin de que remita copia certificada de la Resolución de fecha 13 de noviembre del año 2000 que obra en los autos caratulados "Ruiz Juan Antonio s/ amparo a la simple tenencia" Expte. N° 1400/00.

Solicito se haga conocer a las entidades oficiadas que se trata de un medio probatorio, por lo que la remisión del instrumento solicitado, debe producirse dentro del plazo de pruebas, notificándosele de su vencimiento en el oficio a librarse a tal fin.-

II.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a V.S. pido

- 1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la prueba que se expresa.-
- 2) Se admita la misma.-
- 3) Se oficie conforme lo solicitado en el punto II, subpuntos 1; 2 y 3 haciéndose saber que por tratarse de un medio probatorio debe responderse antes del vencimiento del plazo pertinente, consignándose el mismo en el oficio a librarse.-

Proveer de Conformidad,
JUSTICIA.-


LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468



Adjunto (1) copia del escrito en (07/05/14)


ADRIAN CARLOS GARCIA
SECRETA RIA JUDICIAL
FZS. CIV. Y COM. LOM. 4. 1. 14
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO
Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DOCUMENTAL (EN MEDIACION)

Concepción, 6 de septiembre de 2018

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la DOCUMENTAL: I) Téngase presente. II) Oficiese conforme
lo peticiona-PJNS

Dr. Edgardo José Díaz Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CONC. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07
08 SEP 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

SK: 07: 506 -

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. CONC. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. CONC. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
oficio

32

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00IFE0YMTX

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 3641.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LAMADRID

S.....//.....D

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE: 488/13-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remita copia certificada de la Resolución
de fecha 16/08/200 dictada en la causa caratulada: "RUIZ JUAN ANTONIO
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Se hace constar que el plazo
probatorio en autos vence en fecha 25/09/2018 y que la copia solicitada será
a cargo de la parte peticionante...- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO (P. 1)
SECRETARIA JUDICIAL
JTS. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 3642.-

SR. COMISARIO
DE LA COMISARIA DE GRANEROS
PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE: 488/13-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que remita copia certificada de la constancia policial de fecha 23/07/2013 en la cual consta como denunciante al Sr. Juan Antonio Ruiz, DNI N° 8.056.614, contra los Sres. denunciados Spaggiari Agustin Vela, Antonio Serrano, Neri Vela y Tito Vela como consecuencia de los hechos de violencia acaecidos en mayo del 2013 sobre el inmueble sito en Amumpa, Dpto. Graneros. Se hace constar que el plazo probatorio en autos vence en fecha 25/09/2018.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Rehuso apuro no 3641 y 3642

Hecho el día 19 de Julio 2018

15/1/20


LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468


ARIANA CAROLINA CASANOVA
SECRETARIA JUDICIAL
JCS, CIV. Y COM. COM. 22, 147
CENTRO JUDICIAL COPECOL

4/13/28
Trés graneros



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00PUZWXWLP

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 14 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 3642.-

SR. COMISARIO
DE LA COMISARIA DE GRANEROS
PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE: 488/13-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que remita copia certificada de la constancia policial de fecha 23/07/2013 en la cual consta como denunciante al Sr. Juan Antonio Ruiz, DNI N° 8.056.614, contra los Sres. denunciados Spaggiari Agustin Vela, Antonio Serrano, Neri Vela y Tito Vela como consecuencia de los hechos de violencia acaecidos en mayo del 2013 sobre el inmueble sito en Amumpa, Dpto. Graneros. Se hace constar que el plazo probatorio en autos vence en fecha 25/09/2018.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J20. CIV. y COM. COM. 2a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

MA, 25 SEP 2018 12:44
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA Q. GIL
SECRETARIA JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. COM. 24. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

POLICIA DE TUCUMAN

CRIA. GRANEROS

"Constancia Policial por Denuncia"

- - - - - Quien suscribe CERTIFICA: Que en esta U.O.P. se instruye actuaciones SUMARIO N° 129/02 Causa: Usurpación de Propiedad y Otros Delitos VICTIMA: Juan Antonio Ruiz ACUSADO: Spagliari Fernando y Otros OCURRIDO: 23/07/2013, INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA II° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.

A solicitud de la parte interesada se expide el presente a los fines de ser presentado por ante las autoridades que lo requieran.-

Cría. Graneros, 21 Septiembre de 2018



HORACIO S. SEGURA
Of. Ppal. C/-
POLICIA DE TUCUMAN

///NORIA JUZGADO CIVIL Y COM COMUN II NOM CJC:

Elevo el presente oficio adjuntando constancia policial de la denuncia realizada en fecha 23/07/2013 por parte del ciudadano Ruiz Juan Antonio, a V/ conocimiento y demás efectos.-

CRÍA GRANEROS, 21 SEPTIEMBRE 2018



GRACIO S. SEGURA
Of. Ppal. C/
POLICIA DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE. N° 488/13-A1.-

Sr. Juez:

Informo a S.S. que el Oficio N° 3642 fue acompañado por la parte actora en presentación realizada en autos principales en fecha 25/09/2018 a hs.12:43.. Secretaría, Concepción, 26 de septiembre de 2018 y presento a Despacho.-

AURORA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de septiembre de 2018

Téngase presente lo informado por Secretaria Actuaria. Proveyendo lo pertinente, agréguese y téngase presente.JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 3641.-



SR. JUEZ DE PAZ
DE LAMADRID

S.....//.....D

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE: 488/13-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remita copia certificada de la Resolución
de fecha 16/08/200 dictada en la causa caratulada: "RUIZ JUAN ANTONIO
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Se hace constar que el plazo
probatorio en autos vence en fecha 25/09/2018 y que la copia solicitada será
a cargo de la parte peticionante.- JCGP

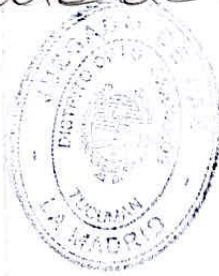
Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
2º IG. DIV. y COM. COM. 2º.
CENTRO JUDICIAL CONCEP

LA MADRID, GRANEROS - IUCUMANU

20 SEP 2018

Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado
por Juzgado de origen, vuelva junto con
copia de Resolución solicitada -
Sirva de atenta Nota de elevación



Dña. Mariela J. V. Ortiz
JUEZ DE PAZ Y
ENCARGADA DEL REGISTRO
CIVIL DE LA MADRID

SOLICITO AMPLIACION DEL PLAZO PROBATOTRIO -- SE EMITA UN NUEVO OFICIO -
MANIFIESTO

JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS

SOBRE CUADERNO DE PRUEBA - (ACTOR N° 1) EXPTE: 488/13.

RUIZ JUAN ANTONIO, en las condiciones que constan en autos a V.S respetuosamente digo:

Solicito: 1) La Ampliación del plazo probatorio cuaderno de pruebas n° 1, Del actor

2) Solicito la emisión de un nuevo oficio.

3) MANIFIESTO: que el oficio n° 3641, que se adjunta; dice claramente que "se remita copia certificada de la resolución del amparo de fecha 16-08-2.000; dictada en la caratulas RUIZ JUAN ANTONIO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, al presentar dicho oficio al juzgado de la MADRID, este envió copia certificada una resolución que corresponde a otro amparo distinto al solicitado y que CORRESPONDE AL AÑO 2.003, por lo tanto ante este error que nos causa un gran perjuicio ya que no es la prueba solicitada por esta parte.-

SOLICITAMOS: la emisión de un nuevo oficio, Pidiendo que se remita copia certificada de la RESOLUCION DE FECHA 16-08-2.000 DICTADFA EN LA CARARULA RUIZ JUAN ANTONIO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, y la ampliación del plazo probatorio.-

4) Adjunto oficio: diligenciado n° 3641.

PORVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468

MA, 25 SEP 2018 12:43
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunta oficio N° 3641 en (a) fs -1

ADRIANA GARCIA GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE. N° 488/13-A1

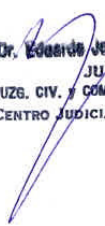
CONCEPCION, 26 de septiembre de 2018.-

Agréguese Oficio N° 3641 diligenciado con su informe y téngase
presente.

Librese Oficio conforme lo solicita.

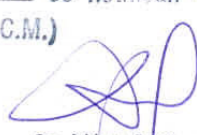
Amplíase el plazo probatorio hasta el 17/10/2018 (Art. 310 Procesal).-

JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 SEP 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp
- oficio

81



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 5 de octubre de 2018.-

OFICIO N°: 3162.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA MADRID

S.....//.....D

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE: 488/13-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remita copia certificada de la **Resolución**
de fecha 16/08/2000, dictada en la causa caratulada: "RUIZ JUAN
ANTONIO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

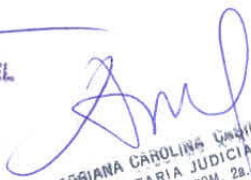
Se hace constar que el plazo probatorio en autos
vence en fecha 17/10/2018 y que la copia solicitada será a cargo de la parte
peticionante .- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

día 05 de Octubre Retiro 2023/67


LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468


ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 5 de octubre de 2018.-

OFICIO N°: 3162.-



SR. JUEZ DE PAZ
DE LA MADRID

S.....//.....D

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE: 488/13-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remita copia certificada de la **Resolución
de fecha 16/08/2.000, dictada en la causa caratulada: "RUIZ JUAN
ANTONIO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

Se hace constar que el plazo probatorio en autos
vence en fecha 17/10/2018 y que la copia solicitada será a cargo de la parte
peticionante .- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08 OCT 2018

hs. 9.26



RECIBIDO

ADJUNTO OFICIO DILIGERNCIADO

JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION

JUICIO. RUIZ JUAN ANTONIO C/ ESPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEAS DOCUMENTAL (ACTOR N° 1)
- EXPTE: 488/13 -A1.-

RUIZ JUAN ANTONIO en las condiciones que constan en autos a v.s
respetuosamente digo:

ADJUNTO: oficio diligenciado n° 3162

Proveer de conformidad

JUSTICIA

[Handwritten signature]

LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468
[Handwritten signature]

MA, 09 OCT 2018 12:52
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

[Adjunta copia simple de oficio N° 3162 recepcionado]
[en (01) Ps.]

ADRIANA DAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE. N° 488/13-A1.-

CONCEPCION, 16 de octubre de 2018.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N°
3162.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19 OCT 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6m/1

24



488/13

2° CUERPO
PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 01/08/2013

N° de Exp:488/13

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO c/ SPAGGIARI
FERNANDO ROGELIO Y OTROS s/ ACCIONES
POSESORIAS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

FMP

ACTOR

Apellido y nombre : RUIZ, JUAN ANTONIO

Domicilio real: AMUMPA

Abogado LORCA, SERGIO DANIEL - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 205

DEMANDADO

Apellido y nombre : SERRANO, ANTONIO

Domicilio real: AMUMPA

Abogado MOLINUEVO, ALEJANDRO J - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 27

DEMANDADO

Apellido y nombre : SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO,

Domicilio real: RUTA PROV. 38 km 672

Abogado MOLINUEVO, ALEJANDRO J - APODERADO

Domicilio constituido: CASILLERO N° 27

DEMANDADO

Apellido y nombre : SPEGGIARI, MARCELO BRUNO

Domicilio real: RUTA NACIONAL 38 KM. 672

Abogado MOLINUEVO, ALEJANDRO J - APODERADO

Domicilio constituido: CASILLERO N° 27

DEMANDADO

Apellido y nombre : VELA, TITO

Domicilio real: AMPUMPA

Abogado -

Domicilio constituido:

DEMANDADO

Apellido y nombre : VELA, AGUSTIN

Domicilio real: AMUMPA

Abogado MOLINUEVO, ALEJANDRO J - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 27

DEMANDADO

Apellido y nombre : VELA, NERI

Domicilio real: AMUMPA

Abogado MOLINUEVO, ALEJANDRO J - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 27



PROVINCIA DE TUCUMAN

II CUERPO

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 01/08/2013

N° de Exp: 488/13

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI
FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/
ACCIONES POSESORIAS (EN
MEDIACION)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

VEM

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00DIEIWRYA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 5 de octubre de 2018.-

OFICIO N°: 3162.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA MADRID

S.....//.....D



JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE: 488/13-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remita copia certificada de la **Resolución
de fecha 16/08/2.000, dictada en la causa caratulada: "RUIZ JUAN
ANTONIO S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

Se hace constar que el plazo probatorio en autos
vence en fecha 17/10/2018 y que la copia solicitada será a cargo de la parte
peticionante .- DGG

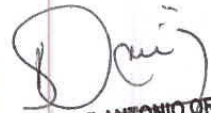
Saludo a Ud. Atte.-

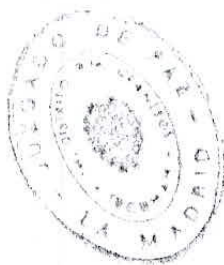
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

La HADRID 09 de octubre 2018

Recibido en la Fecha y en la misma vuelva al juzgado
SECRETARIAS OFICIALES, EN OZ ES. Sirva la presente de atenta nota de
VACIACIÓN. —




NESTOR ANTONIO ORTIZ
JUEZ DE PAZ
Arboles Grandes- Graneros- Tuc



La Madrid 16 de Agosto de 2.000.

AUTOS Y VISTOS: la presente causa se inicia por presentación de Juan Antonio Ruiz, quien solicita / ante el Juez de Paz Interino de La Madrid, por vacaciones del titular, Amparo a la simple tenencia en contra de una persona que se llamaría Manuel Mozas y que de la última información aportada por el actor el mismo se domiciliaría en calle Moreno 2300 de la Ciudad de Concepción.-

CONSIDERANDO: que de las diligencias practicadas por el Juez actuante, esto es inspección ocular y croquis del lugar, se determina la existencia del campo en cuestión, que el mismo habría sido objeto de una reciente turbación con la colocación de nuevos alambres y nuevo portón, que dentro de dicho campo que según la inspección ocular se encuentra perfectamente delimitado y que también hay signos posesorios practicados por el actor, esto es huellas de animales en cautiverio, así también la extracción de leña, así como la construcción de vivienda, picadas, desmonte etc. en suma todos signos posesorios de quien trata a la tierra como su dueño, y que por otra parte también se constató que la construcción de la alambrada y la colocación de un nuevo portón es de muy reciente data, que se constató la presencia de "viruta", como así también los restos de la vie

Poder Judicial de Tucumán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

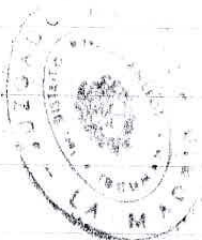
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ja alambrada, por lo que la solicitud de la presente medida de amparo se habría hecho en tiempo y forma, y que de las averiguaciones e información practicada entre los vecinos, se determina que por lo menos el último detentado de la Posesión fué el Sr. Juan Antonio Ruiz, esto es el actor, desconociéndose al demandado por todo ello...

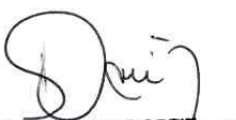
RESUELVO: I-Hacer lugar al recurso de Amparo a la simple tenencia interpuesto por Juan Antonio Ruiz en contra de Manuel Mozas u/otro.- II-Ordenar que él ú/los demandados se abstengan de seguir turbando la posesión que detenta el actor Juan Antonio Ruiz en Km7 F.C.G.B. (Amumpa) so pena de incurrir en desobediencia judicial.- III-Dejar a salvo los derechos de las partes a fin de que estas concurren por la vía y forma que correspondan.- IV-Notifíquese a las partes, fecho: elévese en consulta al Señor Juez Civil en Documentos y locaciones que por turno correspondan del Centro Judicial de Concepción.- HAGASE SABER.-




LUIS ALBERTO BAREA
Jefe de Paz y Encargado del Registro Civil
La Maca - Depto. Graneros - Tucumán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


NESTOR ANTONIO ORTIZ
JUEZ DE PAZ
Arboles Grandes-Graneros-Tuc



ADJUNTO OFICIO DILIGENCIADO -

JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION
JUICIO RUIZ JUAN ANTONIO C/ SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS
S/ ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL
(ACTOR N°1) - EXPTE N° 488/13.-

RUIZ JUAN ANTONIO, en las condiciones que constan en auto, a V.S
respetuosamente digo:

ADJUNTO: oficio diligenciado n° 3162

Proveer de conformidad
Justicia

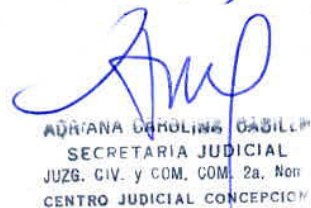

LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1466



VL 12 OCT 2018 12:28

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunta oficio n° 3162 e informe en (02) fs.-1


ADRIANA CAROLINA CASILL
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE
PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR N° 1).- EXPTE. N° 488/13-A1

CONCEPCION, 24 de octubre de 2018.-

Agréguese Oficio N° 3162 diligenciado con su informe y téngase
presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/OCT/2018 se notifican las partes
por Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casale
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

419.



488/13-A2

ACTOR: RUIZ JUAN ANTONIO

DEMANDADO: SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y
OTROS S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE.
N°488/13-A2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

F. COMIENZO: 01/08/2013 **F. OFRECE:** 04/09/2018 **F. VENCE:** 25/09/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

PJNS



OFRECE PRUEBA INFORMATIVA.

CUADERNO N° 2 DEL ACTOR

PRUEBA INFORMATIVA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II. NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN.

JUICIO: "RUIZ JUAN ANTONIO vs. SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS –

Expte. 488/13 – A2

JUAN ANTONIO RUIZ, accionante en autos, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.-OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA:

Encontrándose abierto a prueba el presente proceso, vengo entiendo y forma a ofrecer la siguiente prueba de informes:

Solicito se oficie a la **COMISARIA DE GRANEROS DE LA POLICÍA DE TUCUMÁN** a fin de que informe:

- Si en sus registros obra denuncia policial efectuada en el mes de julio del año 2013 por el Sr. Juan Antonio Ruiz DNI N° 8.056.614.
- En caso afirmativo, informe quien/es son los denunciados, e indique cuál es el hecho que motivó la denuncia, especificando el lugar y demás condiciones descriptivas de la misma.

Solicito se haga conocer a la entidad oficiada que se trata de un medio probatorio, por lo que su contestación, debe producirse dentro del plazo de pruebas, notificándosele de su vencimiento en el oficio a librarse a tal fin.-

II) PETITORIO:

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la prueba que se expresa.-

- 2) Se oficie conforme lo solicitado, haciéndose saber **bajo apercibimiento de ley** que por tratarse de un medio probatorio debe responderse antes del vencimiento del plazo pertinente, consignándose el mismo en el oficio a librarse.-

Proveer de Conformidad,
JUSTICIA.-


LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1488

Adjunto (1) copia para traslado en (07) fs.-1


ADRIANA GARCIA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



OFRECE PRUEBA INFORMATIVA.

CUADERNO N° 6 DEL ACTOR

PRUEBA INFORMATIVA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II. NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN.

JUICIO: "RUIZ JUAN ANTONIO vs. SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS –

Expte. 488/13 – A6

JUAN ANTONIO RUIZ, accionante en autos, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.-OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA:

Encontrándose abierto a prueba el presente proceso, vengo entiendo y forma a ofrecer la siguiente prueba de **INFORMES**:

Solicito se oficie a la **EMPRESA EDET S.A.** a fin de que informe:

1. Si, según sus registros, en el periodo del mes de mayo del año 2013 se encontraba instalado un panel de energía solar en el inmueble objeto de la Litis, sito en Amumpa, Graneros, Tucumán.

2. Si existe un servicio de suministro a nombre de Ruiz Juan Antonio, DNI N° 8.056.614. En caso afirmativo, informe:

- N° del servicio, Titularidad, DNI/CUIT, domicilio de suministro y domicilio de cobro.
- Si el medidor se encuentra actualmente en funcionamiento.
- Fecha de alta del servicio
- Si el servicio se encuentra vigente al día de la fecha el mismo y quien figura como su titular.
- Estado de cuenta.

II) PETITORIO:

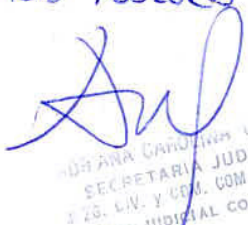
Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la prueba que se expresa.-
- 2) Se oficie conforme lo solicitado, haciéndose que, por tratarse de un medio probatorio, deberá responderse antes del vencimiento del mismo, consignándose dicha información en el oficio a librarse.-

**Proveer de Conformidad,
JUSTICIA.-**


**LORCA SERGIO DANIEL
ABOGADO
M.P. 1468**

Adjunto (1) como Bto traslado en lot/15.-1


**ROSANA CAROLINA GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL
126. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**